Parlamento Europeo
2019-2024

Comisión de Asuntos Jurídicos

2020/2012(INL)

29.5.2020

ENMIENDAS
430 - 652

Proyecto de informe
Ibán García Del Blanco
(PE650.508v01-00)

Marco de los aspectos éticos de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas
(2020/2012(INL))

AM_Com_NonLegReport

Enmienda 430
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 25

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(25) La inteligencia artificial socialmente responsable, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, pueden definirse como tecnologías que protegen y promueven una serie de aspectos diferentes de la sociedad, en particular la democracia, la salud y la prosperidad económica, la igualdad de oportunidades, los derechos de los trabajadores y los derechos sociales, unos medios de comunicación plurales e independientes y una información objetiva y gratuita que posibilita el debate público, la calidad de la educación, la diversidad cultural y lingüística, la paridad de género, la alfabetización digital, la innovación y la creatividad. También se incluyen en esta categoría las tecnologías que se desarrollan, se implementan y se utilizan teniendo debidamente en cuenta su impacto final sobre el bienestar físico y mental de los ciudadanos.	(25) La inteligencia artificial socialmente responsable, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, pueden definirse como tecnologías que ***contribuyen a encontrar soluciones que*** protegen y promueven una serie de aspectos diferentes de la sociedad, en particular la democracia, la salud y la prosperidad económica, la igualdad de oportunidades, los derechos de los trabajadores y los derechos sociales, unos medios de comunicación plurales e independientes y una información objetiva y gratuita que posibilita el debate público, la calidad de la educación, la diversidad cultural y lingüística, la paridad de género, la alfabetización digital, la innovación y la creatividad***. No obstante, estos requisitos solo serán aplicables a la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas de alto riesgo.*** También se incluyen en esta categoría las tecnologías que se desarrollan, se implementan y se utilizan teniendo debidamente en cuenta su impacto final sobre el bienestar físico y mental de los ciudadanos.

Or. en

Enmienda 431
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 25

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(25) La inteligencia artificial socialmente responsable, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos ***utilizados*** o ***producidos*** por dichas tecnologías, pueden definirse como tecnologías que protegen y promueven una serie de aspectos diferentes de la sociedad, en particular la democracia, la salud y la prosperidad económica, la igualdad de oportunidades, los derechos de los trabajadores y los derechos sociales, unos medios de comunicación plurales e independientes y una información objetiva y gratuita que posibilita el debate público, la calidad de la educación, la diversidad cultural y lingüística, la paridad de género, la alfabetización digital, la innovación y la creatividad. También se incluyen en esta categoría las tecnologías que se desarrollan, se implementan y se utilizan teniendo debidamente en cuenta su impacto final sobre el bienestar físico y mental de los ciudadanos.	(25) La inteligencia artificial socialmente responsable, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos ***producidos*** o ***destinados a ser utilizados*** por dichas tecnologías, pueden definirse como tecnologías que protegen y promueven una serie de aspectos diferentes de la sociedad, en particular la democracia, la salud y la prosperidad económica, la igualdad de oportunidades, los derechos de los trabajadores y los derechos sociales, unos medios de comunicación plurales e independientes y una información objetiva y gratuita que posibilita el debate público, la calidad de la educación, la diversidad cultural y lingüística, la paridad de género, la alfabetización digital, la innovación y la creatividad. También se incluyen en esta categoría las tecnologías que se desarrollan, se implementan y se utilizan teniendo debidamente en cuenta su impacto final sobre el bienestar físico y mental de los ciudadanos.

Or. en

Enmienda 432
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 26

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(26) ***Estas tecnologías también deben desarrollarse, implementarse y utilizarse para apoyar la inclusión social, la pluralidad, la solidaridad, la justicia, la igualdad y la cooperación, y su potencial en este contexto debe maximizarse y explorarse a través de proyectos de investigación e innovación.*** Por consiguiente, la Unión y sus Estados	(26) Por consiguiente, la Unión y sus Estados miembros deben movilizar sus recursos con el fin de apoyar dichos proyectos e invertir en ellos.

miembros deben movilizar sus recursos con el fin de apoyar dichos proyectos e invertir en ellos.

Or. en

Enmienda 433
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 26

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(26) Estas tecnologías también ***deben*** desarrollarse, implementarse y utilizarse para apoyar la inclusión social, la pluralidad, la solidaridad, la justicia, la igualdad y la cooperación, y su potencial en este contexto debe maximizarse y explorarse a través de proyectos de investigación e innovación. Por consiguiente, la Unión y sus Estados miembros deben movilizar sus recursos con el fin de apoyar dichos proyectos e invertir en ellos.	(26) Estas tecnologías también ***pueden*** desarrollarse, implementarse y utilizarse para apoyar la inclusión social, la pluralidad, la solidaridad, la justicia, la igualdad y la cooperación, y su potencial en este contexto debe maximizarse y explorarse a través de proyectos de investigación e innovación. Por consiguiente, la Unión y sus Estados miembros deben movilizar sus recursos con el fin de apoyar dichos proyectos e invertir en ellos.

Or. en

Enmienda 434
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 27

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(27) Los proyectos relacionados con el potencial de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas para abordar la cuestión del bienestar social deben llevarse a cabo sobre la base de instrumentos de investigación e innovación responsables, a fin de garantizar desde el principio la	***suprimida***

conformidad de dichos proyectos con los principios éticos.

Or. en

Enmienda 435
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 28

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(28) El desarrollo, la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos ***utilizados*** o ***producidos*** por dichas tecnologías, deben tener en cuenta su huella ambiental y no causar perjuicios al medio ambiente durante su ciclo de vida ni a lo largo de toda la cadena de suministro. En consecuencia, dichas tecnologías deben desarrollarse, implementarse y utilizarse de manera ***respetuosa con*** el medio ambiente y ***apoyar*** la consecución de los objetivos de neutralidad climática y economía circular.	(28) El desarrollo, la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos ***producidos*** o ***destinados a ser utilizados*** por dichas tecnologías, deben tener en cuenta su huella ambiental y no causar perjuicios al medio ambiente durante su ciclo de vida ni a lo largo de toda la cadena de suministro. En consecuencia, dichas tecnologías deben desarrollarse, implementarse y utilizarse de ***una*** manera ***que preserve*** el medio ambiente***, minimice*** y ***repare su huella ambiental y contribuya a la transición verde, apoye*** la consecución de los objetivos de neutralidad climática y economía circular.

Or. en

Enmienda 436
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 28

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(28) El desarrollo, la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas,	(28) El desarrollo, la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas ***de alto***

incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, deben tener en cuenta su huella ambiental ***y no causar perjuicios al medio ambiente durante su ciclo*** de ***vida ni a lo largo*** de ***toda*** la ***cadena de suministro. En consecuencia***, dichas tecnologías deben desarrollarse, implementarse y utilizarse de manera respetuosa con el medio ambiente y apoyar la consecución de los objetivos de neutralidad climática y economía circular.

riesgo, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, deben tener en cuenta su huella ambiental***. En sintonía con las obligaciones previstas en el Derecho*** de ***la Unión, la inteligencia artificial,*** la ***robótica y las tecnologías conexas de alto riesgo, incluidos los programas informáticos***, ***los algoritmos y los datos utilizados o producidos por*** dichas tecnologías deben desarrollarse, implementarse y utilizarse de manera ***sostenible y*** respetuosa con el medio ambiente y apoyar la consecución de los objetivos de neutralidad climática y economía circular.

Or. en

Enmienda 437
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 28

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(28) ***El*** desarrollo, la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, deben tener en cuenta su huella ambiental y no causar perjuicios al medio ambiente durante su ciclo de vida ni a lo largo de toda la cadena de suministro. En consecuencia, dichas tecnologías deben desarrollarse, implementarse y utilizarse de manera respetuosa con el medio ambiente y apoyar la consecución de los objetivos de neutralidad climática y economía circular.	(28) ***Cuando corresponda, el*** desarrollo, la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, deben tener en cuenta su huella ambiental y no causar perjuicios al medio ambiente durante su ciclo de vida ni a lo largo de toda la cadena de suministro. En consecuencia, dichas tecnologías deben desarrollarse, implementarse y utilizarse de manera respetuosa con el medio ambiente y apoyar la consecución de los objetivos de neutralidad climática y economía circular.

Or. en

Enmienda 438
Stéphane Séjourné, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 29

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(29) A efectos del presente Reglamento, los desarrolladores, los implementadores y los usuarios deben ser considerados responsables, en la medida que corresponda a su participación en el desarrollo, la implementación o el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas en cuestión, por todo daño causado al medio ambiente.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 439
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 29

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(29) ***A efectos del presente Reglamento***, los ***desarrolladores***, los ***implementadores*** y los ***usuarios*** deben ser considerados responsables, en la medida que corresponda a su participación en el desarrollo, la implementación o el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas en cuestión, por todo daño causado al medio ambiente.	(29) ***Los*** desarrolladores, los implementadores y los usuarios ***de la inteligencia artificial***, ***la robótica y las tecnologías conexas de alto riesgo, incluidos*** los ***programas informáticos***, los ***algoritmos*** y los ***datos utilizados o producidos por dichas tecnologías*** deben ser considerados responsables, en la medida que corresponda a su participación en el desarrollo, la implementación o el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas en cuestión, por todo daño causado al medio ambiente***, de conformidad con las normas en materia de responsabilidad de la legislación ambiental en vigor***.

Or. en

Enmienda 440
Stéphane Séjourné, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 30

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(30) En particular, los desarrolladores que toman decisiones que determinan y controlan el curso o la forma del desarrollo de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, así como los implementadores que participan en su implementación con una función operativa o de gestión, deben ser, en general, considerados responsables de evitar que se produzcan tales daños, en especial, mediante la adopción de medidas adecuadas durante el proceso de desarrollo y respetando rigurosamente dichas medidas durante la fase de implementación.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 441
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 30

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(30) En particular, los desarrolladores que toman decisiones que determinan y controlan el curso o la forma del desarrollo de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, así como los implementadores que participan en su implementación con una función operativa o de gestión, deben ser, en general, considerados responsables de	***suprimida***

evitar que se produzcan tales daños, en especial, mediante la adopción de medidas adecuadas durante el proceso de desarrollo y respetando rigurosamente dichas medidas durante la fase de implementación.

Or. en

Enmienda 442
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 31

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(31) Estas tecnologías también deben desarrollarse, implementarse y utilizarse para apoyar la consecución de objetivos medioambientales como la reducción de la producción de residuos, la disminución de la huella de carbono, la prevención del cambio climático y la degradación del medio ambiente, y su potencial en este contexto debe maximizarse y explorarse a través de proyectos de investigación e innovación. Por consiguiente, la Unión y los Estados miembros deben movilizar sus recursos con el fin de apoyar dichos proyectos e invertir en ellos.	(31) Estas tecnologías también deben desarrollarse, implementarse y utilizarse para apoyar la consecución de objetivos medioambientales ***determinados en el Derecho de la Unión*** como la reducción de la producción de residuos, la disminución de la huella de carbono, la prevención del cambio climático y la degradación del medio ambiente, y su potencial en este contexto debe maximizarse y explorarse a través de proyectos de investigación e innovación. Por consiguiente, la Unión y los Estados miembros deben movilizar sus recursos con el fin de apoyar dichos proyectos e invertir en ellos.

Or. en

Enmienda 443
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 31

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(31) ***Estas*** tecnologías también deben desarrollarse, implementarse y utilizarse	(31) ***Cuando corresponda, estas*** tecnologías también deben desarrollarse,

para apoyar la consecución de objetivos medioambientales como la reducción de la producción de residuos, la disminución de la huella de carbono, la prevención del cambio climático y la degradación del medio ambiente, y su potencial en este contexto debe maximizarse y explorarse a través de proyectos de investigación e innovación. Por consiguiente, la Unión y los Estados miembros deben movilizar sus recursos con el fin de apoyar dichos proyectos e invertir en ellos.	implementarse y utilizarse para apoyar la consecución de objetivos medioambientales como la reducción de la producción de residuos, la disminución de la huella de carbono, la prevención del cambio climático y la degradación del medio ambiente, y su potencial en este contexto debe maximizarse y explorarse a través de proyectos de investigación e innovación. Por consiguiente, la Unión y los Estados miembros deben movilizar sus recursos con el fin de apoyar dichos proyectos e invertir en ellos.

Or. en

Enmienda 444
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 31

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(31) Estas tecnologías también deben desarrollarse, implementarse y utilizarse para apoyar la consecución de objetivos medioambientales como la ***reducción*** de la producción de residuos, la disminución de la huella de carbono, ***la prevención del*** cambio climático y la ***degradación*** del medio ambiente, y su potencial en este contexto debe maximizarse y explorarse a través de proyectos de investigación e innovación. Por consiguiente, la Unión y los Estados miembros deben movilizar sus recursos con el fin de apoyar dichos proyectos e invertir en ellos.	(31) Estas tecnologías también deben desarrollarse, implementarse y utilizarse para apoyar la consecución de objetivos medioambientales como la ***supresión*** de la producción de residuos, la disminución de la huella de carbono, ***el remedio al*** cambio climático y la ***preservación*** del medio ambiente, y su potencial en este contexto debe maximizarse y explorarse a través de proyectos de investigación e innovación. Por consiguiente, la Unión y los Estados miembros deben movilizar sus recursos con el fin de apoyar dichos proyectos e invertir en ellos.

Or. en

Enmienda 445
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 33

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(33) La inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos ***utilizados*** o ***producidos*** por dichas tecnologías, desarrollados, implementados y utilizados en la Unión deben respetar plenamente el derecho de los ciudadanos de la Unión a la intimidad y a la protección de los datos personales. En particular, su desarrollo, implementación y uso deben ser conformes con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo[1] y la Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[2].	(33) La inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos producidos o ***destinados a ser utilizados*** por dichas tecnologías, desarrollados, implementados y utilizados en la Unión deben respetar plenamente el derecho de los ciudadanos de la Unión a la intimidad y a la protección de los datos personales. En particular, su desarrollo, implementación y uso deben ser conformes con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo[1] y la Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[2].
[1] Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1).	[1] Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1).
[2] Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas) (DO L 201 de 31.7.2002, p. 37).	[2] Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas) (DO L 201 de 31.7.2002, p. 37).

Or. en

Enmienda 446
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 33

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(33) La inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, desarrollados, implementados y utilizados en la Unión deben respetar plenamente el derecho de los ciudadanos de la Unión a la intimidad y a la protección de los datos personales. En particular, su desarrollo, implementación y uso deben ser conformes con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo[1] y la Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[2].	(33) La inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas ***de alto riesgo***, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, desarrollados, implementados y utilizados en la Unión deben respetar plenamente el derecho de los ciudadanos de la Unión a la intimidad y a la protección de los datos personales. En particular, su desarrollo, implementación y uso deben ser conformes con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo[1] y la Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[2].
[1]Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1).	[1]Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1).
[2] Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas) (DO L 201 de 31.7.2002, p. 37).	[2] Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas) (DO L 201 de 31.7.2002, p. 37).

Or. en

Enmienda 447
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 34

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(34) ***Los*** límites éticos del uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, deben tenerse debidamente en cuenta a la hora de utilizar tecnologías de reconocimiento remoto, como el reconocimiento biométrico, para identificar automáticamente a las personas. ***Cuando las autoridades públicas utilicen estas tecnologías en momentos de emergencia nacional, como durante una crisis sanitaria nacional, su uso debe ser proporcionado, y se han de establecer criterios para dicho uso a fin de poder determinar si se pueden utilizar, cuándo y cómo; dicho uso debe tomar en consideración su impacto psicológico y sociocultural y tener debidamente en cuenta la dignidad humana y los derechos fundamentales establecidos en la Carta.***	(34) ***En particular, los*** límites éticos del uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, deben tenerse debidamente en cuenta a la hora de utilizar tecnologías de reconocimiento remoto, como el reconocimiento biométrico, para identificar automáticamente a las personas.

Or. en

Enmienda 448
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 34

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(34) Los límites éticos del uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, deben tenerse debidamente en cuenta a la hora de utilizar tecnologías de reconocimiento remoto, como el reconocimiento ***biométrico***, para	(34) Los límites éticos del uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, deben tenerse debidamente en cuenta a la hora de utilizar tecnologías de reconocimiento remoto, como el reconocimiento ***de las***

identificar automáticamente a las personas. Cuando las autoridades públicas utilicen estas tecnologías ***en momentos de emergencia nacional***, ***como durante una crisis sanitaria nacional***, ***su uso debe ser proporcionado***, y ***se han*** de ***establecer*** criterios ***para*** dicho uso a fin de poder determinar si se pueden utilizar, cuándo y cómo; dicho uso debe tomar en consideración su impacto psicológico y sociocultural ***y tener debidamente en cuenta la dignidad humana y los derechos fundamentales establecidos en la Carta***.

características biométricas, en particular el reconocimiento facial, para identificar automáticamente a las personas. Cuando las autoridades públicas utilicen estas tecnologías***, su uso debe ser siempre voluntario***, ***proporcionado, específico y limitado a objetivos específicos***, ***restringido en el tiempo y llevado a cabo conforme al Derecho de la Unión***, ***teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos*** y ***la dignidad, la autonomía y la autodeterminación*** de ***la persona y los derechos fundamentales establecidos en la Carta. Los*** criterios ***y los límites aplicables a*** dicho uso ***deben estar sujetos a tutela judicial y sometidos a control y debate democráticos con participación de la sociedad civil,*** a fin de poder determinar si se pueden utilizar, cuándo y cómo; dicho uso debe tomar en consideración su impacto psicológico y sociocultural.

Or. en

Enmienda 449
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 34

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(34) Los límites éticos del uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, deben tenerse debidamente en cuenta a la hora de utilizar tecnologías de reconocimiento remoto, como el reconocimiento biométrico, para identificar automáticamente a las personas. Cuando las autoridades públicas utilicen estas tecnologías en momentos de emergencia nacional, como durante una crisis sanitaria nacional, su uso debe ser	(34) Los límites éticos del uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, deben tenerse debidamente en cuenta a la hora de utilizar tecnologías de reconocimiento remoto, como el reconocimiento biométrico, para identificar automáticamente a las personas. Cuando las autoridades públicas utilicen estas tecnologías en momentos de emergencia nacional, como durante una crisis sanitaria nacional, su uso debe ser

proporcionado**,** y se han de establecer criterios para dicho uso a fin de poder determinar si se pueden utilizar, cuándo y cómo; dicho uso debe tomar en consideración su impacto psicológico y sociocultural y tener debidamente en cuenta la dignidad humana y los derechos fundamentales establecidos en la Carta.	proporcionado y ***temporal.*** Se han de establecer criterios ***claros*** para dicho uso a fin de poder determinar si se pueden utilizar, cuándo y cómo; dicho uso debe tomar en consideración su impacto psicológico y sociocultural y tener debidamente en cuenta la dignidad humana y los derechos fundamentales establecidos en la Carta.

Or. en

Enmienda 450
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 35

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(35) La gobernanza basada en las normas pertinentes refuerza la seguridad y promueve el aumento de la confianza de los ciudadanos en el desarrollo, la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 451
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 35

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(35) La gobernanza basada en las normas pertinentes refuerza la seguridad y promueve el aumento de la confianza de los ciudadanos en el desarrollo, la	(35) La gobernanza basada en las normas pertinentes refuerza la seguridad y promueve el aumento de la confianza de los ciudadanos en el desarrollo, la

implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías.	implementación y el uso de la inteligencia artificial ***de alto riesgo***, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías.

Or. en

Enmienda 452
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 35 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	(35 bis) Las autoridades públicas deben llevar a cabo una evaluación de impacto sobre los derechos fundamentales antes de implementar tecnologías de alto riesgo que sustituyan a las decisiones de poder público y que tengan un impacto directo y significativo en los derechos y las obligaciones de los ciudadanos. Además, estas tecnologías deben permitir la verificación y la tutela judicial efectiva por parte de humanos, especialmente en los ámbitos de la justicia y la aplicación de la ley, en los que están en juego los derechos fundamentales protegidos por la Carta.

Or. en

Enmienda 453
Stéphane Séjourné, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara, Karen Melchior

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 36

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(36) ***Entre*** las normas de gobernanza pertinentes existentes figuran, por ejemplo,	(36) ***Los desarrolladores, los implementadores y los usuarios deben***

las «Directrices éticas para una IA fiable», elaboradas por el Grupo de expertos de alto nivel sobre la IA creado por la Comisión Europea, así como otras normas técnicas adoptadas por el Comité Europeo de Normalización (CEN), el Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (Cenelec) y el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (ETSI) a escala europea y por la Organización Internacional de Normalización (ISO) y el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE) a escala internacional.	***continuar cumpliendo*** las normas de gobernanza pertinentes existentes, por ejemplo, las «Directrices éticas para una IA fiable», elaboradas por el Grupo de expertos de alto nivel sobre la IA creado por la Comisión Europea, así como otras normas técnicas adoptadas por el Comité Europeo de Normalización (CEN), el Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (Cenelec) y el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (ETSI) a escala europea y por la Organización Internacional de Normalización (ISO) y el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE) a escala internacional.

Or. en

Enmienda 454
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 36

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(36) Entre las normas de gobernanza pertinentes existentes figuran, por ejemplo, las «Directrices éticas para una IA fiable», elaboradas por el Grupo de expertos de alto nivel sobre la IA creado por la Comisión Europea, así como otras normas técnicas adoptadas por el Comité Europeo de Normalización (CEN), el Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (Cenelec) y el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (ETSI) a escala europea y por la Organización Internacional de Normalización (ISO) y el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE) a escala internacional.	(36) Entre las normas de gobernanza pertinentes existentes figuran, por ejemplo, las «Directrices éticas para una IA fiable», elaboradas por el Grupo de expertos de alto nivel sobre la IA creado por la Comisión Europea, así como otras normas técnicas ***como las*** adoptadas por el Comité Europeo de Normalización (CEN), el Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (Cenelec) y el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (ETSI) a escala europea y por la Organización Internacional de Normalización (ISO) y el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE) a escala internacional.

Or. en

Enmienda 455
Ibán García Del Blanco

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 37

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(37) El intercambio y el uso de datos por parte de múltiples participantes es una cuestión sensible y, por tanto, el desarrollo, la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas deben regirse por las normas y los protocolos pertinentes y reflejar los requisitos de calidad, integridad, seguridad, intimidad y control. La estrategia de gestión de datos debe centrarse en el tratamiento y el intercambio de dichos datos, así como en el acceso a estos, incluidas su correcta gestión y trazabilidad, y garantizar una protección adecuada de los datos pertenecientes a grupos vulnerables, incluidos las personas con discapacidad, los pacientes, los niños, las minorías y los migrantes.	(37) El intercambio y el uso de datos por parte de múltiples participantes es una cuestión sensible y, por tanto, el desarrollo, la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas deben regirse por las normas y los protocolos pertinentes y reflejar los requisitos de calidad, integridad, seguridad, intimidad y control. La estrategia de gestión de datos debe centrarse en el tratamiento y el intercambio de dichos datos, así como en el acceso a estos, incluidas su correcta gestión y trazabilidad, y garantizar una protección adecuada de los datos pertenecientes a grupos vulnerables, incluidos las personas con discapacidad, los pacientes, los niños, las minorías y los migrantes. ***Además, los desarrolladores, los implementadores y los usuarios podrían, en su caso, basarse en indicadores clave de rendimiento en la evaluación de los conjuntos de datos que utilizan para aumentar la fiabilidad de las tecnologías que desarrollan, implementan y utilizan.***

Or. en

Enmienda 456
Daniel Buda

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 37

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(37) El intercambio y el uso de datos por parte de múltiples participantes es una cuestión sensible y, por tanto, el desarrollo,	(37) El intercambio y el uso de datos por parte de múltiples participantes es una cuestión sensible y, por tanto, el desarrollo,

la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas deben regirse por las normas y los protocolos pertinentes y reflejar los requisitos de calidad, integridad, seguridad, intimidad y control. La estrategia de gestión de datos debe centrarse en el tratamiento y el intercambio de dichos datos, así como en el acceso a estos, incluidas su correcta gestión y trazabilidad, y garantizar una protección adecuada de los datos pertenecientes a grupos vulnerables, incluidos las personas con discapacidad, los pacientes, los niños, las minorías y los migrantes**.**	la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas deben regirse por las normas y los protocolos pertinentes y reflejar los requisitos de calidad, integridad, seguridad, intimidad y control. La estrategia de gestión de datos debe centrarse en el tratamiento y el intercambio de dichos datos, así como en el acceso a estos, incluidas su correcta gestión y trazabilidad, y garantizar una protección adecuada de los datos pertenecientes a grupos vulnerables, incluidos las personas con discapacidad, los pacientes, los niños, las minorías y los migrantes ***u otros grupos que corran riesgo de exclusión;***
	Or. ro

Enmienda 457
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 37

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(37) El intercambio y el uso de datos por parte de múltiples participantes es una cuestión sensible y, por tanto, el desarrollo, la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas deben regirse por las normas y los protocolos pertinentes y reflejar los requisitos de calidad, integridad, seguridad, intimidad y control. La estrategia de gestión de datos debe centrarse en el tratamiento y el intercambio de dichos datos, así como en el acceso a estos, incluidas su correcta gestión y trazabilidad, y garantizar una protección adecuada de los datos pertenecientes a grupos vulnerables, incluidos las personas con discapacidad, los pacientes, los niños, las minorías y los migrantes.	(37) El intercambio y el uso de datos por parte de múltiples participantes es una cuestión sensible y, por tanto, el desarrollo, la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas ***de alto riesgo*** deben regirse por las ***reglas,*** normas y los protocolos pertinentes y reflejar los requisitos de calidad, integridad, seguridad, intimidad y control. La estrategia de gestión de datos debe centrarse en el tratamiento y el intercambio de dichos datos, así como en el acceso a estos, incluidas su correcta gestión y trazabilidad, y garantizar una protección adecuada de los datos pertenecientes a grupos vulnerables, incluidos las personas con discapacidad, los pacientes, los niños, las minorías y los migrantes.

Or. en

Enmienda 458
Esteban González Pons

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 37

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(37) El intercambio y el uso de datos por parte de múltiples participantes es una cuestión sensible y, por tanto, el desarrollo, la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas deben regirse por las normas y los protocolos pertinentes y reflejar los requisitos de calidad, integridad, seguridad, intimidad y control. La estrategia de gestión de datos debe centrarse en el tratamiento y el intercambio de dichos datos, así como en el acceso a estos, incluidas su correcta gestión y trazabilidad, y garantizar una protección adecuada de los datos pertenecientes a grupos vulnerables, incluidos las personas con discapacidad, los pacientes, los niños, las minorías y los migrantes.	(37) El intercambio y el uso de datos por parte de múltiples participantes es una cuestión sensible y, por tanto, el desarrollo, la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas deben regirse por las normas y los protocolos pertinentes y reflejar los requisitos de calidad, integridad, seguridad***, confiabilidad***, intimidad y control. La estrategia de gestión de datos debe centrarse en el tratamiento y el intercambio de dichos datos, así como en el acceso a estos, incluidas su correcta gestión y trazabilidad, y garantizar una protección adecuada de los datos pertenecientes a grupos vulnerables, incluidos las personas con discapacidad, los pacientes, los niños, las minorías y los migrantes.

Or. es

Enmienda 459
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 37

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(37) El intercambio y el uso de datos por parte de múltiples participantes es una cuestión sensible y, por tanto, el desarrollo, la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las	(37) El intercambio y el uso de datos por parte de múltiples participantes es una cuestión sensible y, por tanto, el desarrollo, la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las

tecnologías conexas deben regirse por las normas y los protocolos pertinentes y reflejar los requisitos de calidad, integridad, seguridad, intimidad y control. La estrategia de gestión de datos debe centrarse en el tratamiento y el intercambio de dichos datos, así como en el acceso a estos, incluidas su correcta gestión y trazabilidad, y garantizar una protección adecuada de los datos pertenecientes a grupos vulnerables, incluidos las personas con discapacidad, los pacientes, los niños, las minorías y los migrantes.	tecnologías conexas deben regirse por las normas y los protocolos pertinentes y reflejar los requisitos de calidad, integridad, seguridad, intimidad y control. La estrategia de gestión de datos debe centrarse en el tratamiento y el intercambio de dichos datos, así como en el acceso a estos, incluidas su correcta gestión***, auditabilidad*** y trazabilidad, y garantizar una protección adecuada de los datos pertenecientes a grupos vulnerables, incluidos las personas con discapacidad, los pacientes, los niños, las minorías y los migrantes.

Or. en

Enmienda 460
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 38

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(38) ***La aplicación efectiva de los principios éticos establecidos en el presente Reglamento dependerá en gran medida de la designación, por parte de los*** Estados miembros***, de*** una autoridad pública independiente que actúe como autoridad de control. ***En particular,*** cada autoridad nacional de control debe ser responsable de la evaluación ***y el control*** de la conformidad de ***la inteligencia artificial, la robótica y*** las tecnologías ***conexas consideradas*** de alto riesgo ***de conformidad*** con ***las obligaciones establecidas en*** el presente Reglamento.	(38) ***Los*** Estados miembros ***deben designar*** una autoridad pública independiente que actúe como autoridad de control. Cada autoridad nacional de control debe ser responsable de la evaluación de la conformidad de las tecnologías de alto riesgo con el presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 461
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 38

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(38) La aplicación efectiva de los principios éticos establecidos en el presente Reglamento dependerá en gran medida de la designación, por parte de los Estados miembros, de una autoridad pública independiente que actúe como autoridad de control. En particular, cada autoridad nacional de control debe ser responsable de la evaluación y el control de la conformidad de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas consideradas de alto riesgo de conformidad con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.	(38) La aplicación efectiva de los principios éticos establecidos en el presente Reglamento dependerá en gran medida de la designación, por parte de los Estados miembros, de una autoridad pública independiente ***o de una autoridad con un objetivo público*** que actúe como autoridad de control. En particular, cada autoridad de control ***competente*** debe ser responsable de la evaluación y el control de la conformidad de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas consideradas de alto riesgo de conformidad con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 462
Evelyne Gebhardt, Brando Benifei, Bettina Vollath

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 38

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(38) La aplicación efectiva de los principios éticos establecidos en el presente Reglamento dependerá en gran medida de la designación, por parte de los Estados miembros, de una autoridad pública independiente que actúe como autoridad de control. En particular, cada autoridad nacional de control debe ser responsable de la ***evaluación y el control de la conformidad*** de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas consideradas de alto riesgo de conformidad con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.	(38) La aplicación efectiva de los principios éticos establecidos en el presente Reglamento dependerá en gran medida de la designación, por parte de los Estados miembros, de una autoridad pública independiente que actúe como autoridad de control. En particular, cada autoridad nacional de control debe ser responsable de la ***identificación*** de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas consideradas de alto riesgo ***y de la evaluación y supervisión del cumplimiento de esas tecnologías*** de conformidad con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 463
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 38

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(38) La aplicación efectiva de los principios éticos establecidos en el presente Reglamento dependerá en gran medida de la designación, por parte de los Estados miembros, de una autoridad pública independiente que actúe como autoridad de control. En particular, cada autoridad nacional de control debe ser responsable de la evaluación y el control de la conformidad de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas consideradas de alto riesgo de conformidad con ***las obligaciones*** establecidas en el presente Reglamento.	(38) La aplicación efectiva de los principios éticos establecidos en el presente Reglamento dependerá en gran medida de la designación, por parte de los Estados miembros, de una autoridad pública independiente que actúe como autoridad de control. En particular, cada autoridad nacional de control debe ser responsable de la evaluación y el control de la conformidad de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas consideradas de alto riesgo de conformidad con ***los criterios objetivos*** establecidas en el presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 464
Evelyne Gebhardt, Brando Benifei, Bettina Vollath

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 39

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(39) Cada autoridad nacional de control será asimismo responsable de regular la gobernanza de dichas tecnologías. Por tanto, desempeñan un papel importante en la promoción de la confianza y la seguridad de los ciudadanos de la Unión, así como en la creación de una sociedad democrática, pluralista y equitativa.	(39) Cada autoridad nacional de control será asimismo responsable de regular la gobernanza de dichas tecnologías ***de acuerdo con un marco común preparado por la Comisión Europea u otra institución, órgano u organismo pertinente de la Unión designados para esta tarea***. Por tanto, desempeñan un papel importante en la promoción de la confianza y la seguridad de los ciudadanos de la

Unión, así como en la creación de una sociedad democrática, pluralista y equitativa.

Or. en

Enmienda 465
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 39

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(39) Cada autoridad nacional de control ***será asimismo responsable de regular la gobernanza de dichas tecnologías. Por tanto, desempeñan*** un papel importante en la promoción de la confianza y la seguridad de los ciudadanos de la Unión, así como en la creación de una sociedad democrática, pluralista y equitativa.	(39) Cada autoridad nacional de control ***desempeñará*** un papel importante en la promoción de la confianza y la seguridad de los ciudadanos de la Unión, así como en la creación de una sociedad democrática, pluralista y equitativa.

Or. en

Enmienda 466
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 39

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(39) Cada autoridad ***nacional*** de control será asimismo responsable de regular la gobernanza de dichas tecnologías. Por tanto, desempeñan un papel importante en la promoción de la confianza y la seguridad de los ciudadanos de la Unión, así como en la creación de una sociedad democrática, pluralista y equitativa.	(39) Cada autoridad de control ***competente*** será asimismo responsable de regular la gobernanza de dichas tecnologías. Por tanto, desempeñan un papel importante en la promoción de la confianza y la seguridad de los ciudadanos de la Unión, así como en la creación de una sociedad democrática, pluralista y equitativa.

Or. en

Enmienda 467
Evelyne Gebhardt, Brando Benifei, Bettina Vollath

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 39 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	(39 bis) Las autoridades nacionales de supervisión cooperarán con las autoridades responsables de la evaluación y el seguimiento de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías y de velar por su cumplimiento con arreglo a la legislación sectorial, con el fin de identificar las tecnologías de alto riesgo desde un punto de vista ético y supervisar la implementación de las medidas necesarias y adecuadas en caso de que dichas tecnologías sean identificadas;

Or. en

Enmienda 468
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 40

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(40) Las autoridades ***nacionales*** de control deben cooperar de forma sustancial y regular entre sí, así como con la Comisión Europea y otras instituciones, órganos y organismos pertinentes de la Unión, a fin de garantizar una acción transfronteriza coherente y permitir un desarrollo, una implementación y un uso coherentes de estas tecnologías dentro de la Unión, de conformidad con los principios	(40) Las autoridades de control ***competentes*** deben cooperar de forma sustancial y regular entre sí, así como con la Comisión Europea y otras instituciones, órganos y organismos pertinentes de la Unión, a fin de garantizar una acción transfronteriza coherente y permitir un desarrollo, una implementación y un uso coherentes de estas tecnologías dentro de la Unión, de conformidad con los principios

éticos establecidos en el presente Reglamento.

éticos establecidos en el presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 469
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 40 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	(40 bis) En el contexto de dicha cooperación, las autoridades nacionales de supervisión, junto con la Comisión Europea y otras instituciones, órganos y organismos pertinentes de la Unión deben elaborar una lista común y exhaustiva de la inteligencia artificial, la robótica y tecnologías conexas de alto riesgo, en consonancia con los criterios establecidos en el presente Reglamento y desarrollar criterios comunes y un proceso de solicitud para la concesión de un certificado europeo de conformidad ética.

Or. en

Enmienda 470
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 41

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(41) Las autoridades ***nacionales*** de control deben velar por que se reúna el máximo número posible de partes interesadas, como la industria, las empresas, los interlocutores sociales, los investigadores, los consumidores y las organizaciones de la sociedad civil, así como prever un foro plural de reflexión e	(41) Las autoridades de control ***competentes*** deben velar por que se reúna el máximo número posible de partes interesadas, como la industria, las empresas, los interlocutores sociales, los investigadores, los consumidores y las organizaciones de la sociedad civil, así como prever un foro plural de reflexión e

intercambio de puntos de vista, con objeto de llegar a conclusiones comprensibles a fin de orientar la regulación de la gobernanza.	intercambio de puntos de vista***, para facilitar la cooperación y la colaboración entre partes interesadas, en particular procedentes del mundo académico, la investigación, la industria, la sociedad civil y los expertos individuales***, con objeto de llegar a conclusiones comprensibles a fin de orientar la regulación de la gobernanza.

Or. en

Enmienda 471
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 42

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(42) Además, dichas autoridades ***nacionales*** de control deben ofrecer orientación y apoyo administrativo y profesional a los desarrolladores, los implementadores y los usuarios, en particular a las pequeñas y medianas empresas o a las empresas emergentes, que afrontan desafíos en lo referente al cumplimiento de los principios establecidos en el presente Reglamento.	(42) Además, dichas autoridades de control ***competentes*** deben ofrecer orientación y apoyo administrativo y profesional a los desarrolladores, los implementadores y los usuarios, en particular a las pequeñas y medianas empresas o a las empresas emergentes, que afrontan desafíos en lo referente al cumplimiento de los principios establecidos en el presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 472
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 42 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	(42 bis) Es necesario un enfoque de armonización plena a nivel europeo. Por tanto, se encomendará a la Comisión Europea que encuentre una solución

adecuada para estructurar dicho enfoque. El objetivo es evitar la creación de otro organismo. En cambio, tenemos que encontrar normas y directrices estrictas para la cooperación entre los Estados miembros.

Or. en

Enmienda 473
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 42 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	(42 bis) La Comisión debe establecer directrices vinculantes que deberán seguir las autoridades nacionales de supervisión al llevar a cabo su evaluación de la conformidad.

Or. en

Enmienda 474
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 43

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(43) La denuncia de irregularidades pone en conocimiento de las autoridades infracciones posibles y reales del Derecho de la Unión con el fin de evitar lesiones, perjuicios o daños que se producirían en caso contrario. Además, los procedimientos de denuncia mejoran el flujo de información dentro de las empresas y organizaciones, mitigando así el riesgo de que se desarrollen productos o servicios defectuosos o erróneos. Las empresas y las organizaciones que	***suprimida***

desarrollan, implementan o utilizan la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, deben establecer canales de denuncia, y se ha de proteger contra las represalias a las personas que informan sobre infracciones.

Or. en

Enmienda 475
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 44

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(44) La rápida evolución de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, así como el aprendizaje automático, los procesos de razonamiento y otras tecnologías subyacentes a dicho desarrollo, son impredecibles. Por consiguiente, resulta apropiado y necesario establecer un mecanismo de revisión con arreglo al cual, además de informar sobre la aplicación del Reglamento, la Comisión debe presentar periódicamente un informe sobre la posible modificación del ámbito de aplicación del presente Reglamento.	(44) La rápida evolución de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, así como el aprendizaje automático, los procesos de razonamiento y otras tecnologías subyacentes a dicho desarrollo, son impredecibles. Por consiguiente, resulta apropiado y necesario establecer un mecanismo de revisión con arreglo al cual, además de informar sobre la aplicación del Reglamento, la Comisión debe presentar periódicamente un informe sobre la posible modificación del ámbito de aplicación del presente Reglamento. ***Además, la Comisión debe revisar, en su caso, cada seis meses el anexo del presente Reglamento mediante un acto delegado.***

Or. en

Enmienda 476
Ibán García Del Blanco

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 45

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(45) Dado que el objetivo del presente Reglamento, a saber, el establecimiento de un marco jurídico de principios éticos para el desarrollo, la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas en la Unión, no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros, sino que, debido a su dimensión y efectos, puede alcanzarse mejor a escala de la Unión, quien puede adoptar medidas con arreglo al principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dicho objetivo.	(45) Dado que el objetivo del presente Reglamento, a saber, el establecimiento de un marco jurídico ***común*** de principios éticos para el desarrollo, la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas en la Unión, no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros, sino que, debido a su dimensión y efectos, puede alcanzarse mejor a escala de la Unión, quien puede adoptar medidas con arreglo al principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dicho objetivo.

Or. en

Enmienda 477
Marion Walsmann

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 46

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
46) La mejor manera de actuar a escala de la Unión, tal como se establece en el presente Reglamento, es a través de la creación de una Agencia Europea de Inteligencia Artificial. Dicho organismo sería esencial para la coordinación de los mandatos y acciones de las autoridades nacionales de control de cada Estado miembro, la fijación de criterios objetivos para la evaluación del riesgo de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, la elaboración y emisión de un certificado de conformidad	***suprimido***

con los principios éticos establecidos en el presente Reglamento, el apoyo a intercambios periódicos con las partes interesadas y la sociedad civil, la promoción del enfoque de la Unión a través de la cooperación internacional y la garantía de una respuesta coherente a escala mundial a las oportunidades y riesgos inherentes a estas tecnologías.

Or. de

Enmienda 478
Daniel Buda

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 46

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(46) La mejor manera de actuar a escala de la Unión, tal como se establece en el presente Reglamento, es a través de la creación de una Agencia Europea de Inteligencia Artificial. Dicho organismo sería esencial para la coordinación de los mandatos y acciones de las autoridades nacionales de control de cada Estado miembro, la fijación de criterios objetivos para la evaluación del riesgo de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, la elaboración y emisión de un certificado de conformidad con los principios éticos establecidos en el presente Reglamento, el apoyo a intercambios periódicos con las partes interesadas y la sociedad civil, la promoción del enfoque de la Unión a través de la cooperación internacional y la garantía de una respuesta coherente a escala mundial a las oportunidades y riesgos inherentes a estas tecnologías.	***suprimido***

Or. ro

Enmienda 479
Raffaele Stancanelli

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 46

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(46) La mejor manera de actuar a escala de la Unión, tal como se establece en el presente Reglamento, es a través de la creación de una Agencia Europea de Inteligencia Artificial. Dicho organismo sería esencial para la coordinación de los mandatos y acciones de las autoridades nacionales de control de cada Estado miembro, la fijación de criterios objetivos para la evaluación del riesgo de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, la elaboración y emisión de un certificado de conformidad con los principios éticos establecidos en el presente Reglamento, el apoyo a intercambios periódicos con las partes interesadas y la sociedad civil, la promoción del enfoque de la Unión a través de la cooperación internacional y la garantía de una respuesta coherente a escala mundial a las oportunidades y riesgos inherentes a estas tecnologías.	***suprimido***

Or. it

Enmienda 480
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 46

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(46) La mejor manera de actuar a escala de la Unión, tal como se establece en el presente Reglamento, es a través de la creación de una Agencia Europea de Inteligencia Artificial. Dicho organismo sería esencial para la coordinación de los	***suprimida***

mandatos y acciones de las autoridades nacionales de control de cada Estado miembro, la fijación de criterios objetivos para la evaluación del riesgo de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, la elaboración y emisión de un certificado de conformidad con los principios éticos establecidos en el presente Reglamento, el apoyo a intercambios periódicos con las partes interesadas y la sociedad civil, la promoción del enfoque de la Unión a través de la cooperación internacional y la garantía de una respuesta coherente a escala mundial a las oportunidades y riesgos inherentes a estas tecnologías.

Or. en

Enmienda 481
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 46

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(46) La mejor manera de actuar a escala de la Unión, tal como se establece en el presente Reglamento, es a través de la creación de una Agencia Europea de Inteligencia Artificial. Dicho organismo sería esencial para la coordinación de los mandatos y acciones de las autoridades nacionales de control de cada Estado miembro, la fijación de criterios objetivos para la evaluación del riesgo de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, la elaboración y emisión de un certificado de conformidad con los principios éticos establecidos en el presente Reglamento, el apoyo a intercambios periódicos con las partes interesadas y la sociedad civil, la promoción del enfoque de la Unión a través de la cooperación internacional y la garantía de una respuesta coherente a	***suprimida***

escala mundial a las oportunidades y riesgos inherentes a estas tecnologías.

Or. en

Enmienda 482
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 46

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(46) La mejor manera de actuar a escala de la Unión, tal como se establece en el presente Reglamento, es a través de la creación de una Agencia Europea de Inteligencia Artificial. Dicho organismo sería esencial para la coordinación de los mandatos y acciones de las autoridades ***nacionales*** de control de ***cada Estado*** miembro, la fijación de criterios objetivos para la evaluación del riesgo de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, la elaboración y emisión de un certificado de conformidad con los principios éticos establecidos en el presente Reglamento, el apoyo a intercambios periódicos con las partes interesadas y la sociedad civil, la promoción del enfoque de la Unión a través de la cooperación internacional y la garantía de una respuesta coherente a escala mundial a las oportunidades y riesgos inherentes a estas tecnologías.	(46) La mejor manera de actuar a escala de la Unión, tal como se establece en el presente Reglamento, es a través de la creación de una Agencia Europea de Inteligencia Artificial. Dicho organismo sería esencial para la coordinación de los mandatos y acciones de las autoridades de control ***competentes*** de ***los Estados*** miembros, la fijación de criterios objetivos para la evaluación del riesgo de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, la elaboración y emisión de un certificado de conformidad con los principios éticos establecidos en el presente Reglamento, el apoyo a intercambios periódicos con las partes interesadas y la sociedad civil, ***mediante la creación de un centro de expertos que reúna a personas procedentes del mundo académico, la investigación, la industria, así como a expertos individuales a nivel de la Unión para fomentar el intercambio de conocimientos técnicos especializados y*** la promoción del enfoque de la Unión a través de la cooperación internacional y la garantía de una respuesta coherente a escala mundial a las oportunidades y riesgos inherentes a estas tecnologías.

Or. en

Enmienda 483
Evelyne Gebhardt, Brando Benifei, Bettina Vollath

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – considerando 46

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(46) La mejor manera de actuar a escala de la Unión, tal como se establece en el presente Reglamento, es a través de la creación de una Agencia Europea de Inteligencia Artificial. Dicho organismo sería esencial para la coordinación de los mandatos y acciones de ***las*** autoridades nacionales de control de cada Estado miembro, la fijación de criterios objetivos para la evaluación del riesgo de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, la elaboración y emisión de un certificado de conformidad con los principios éticos establecidos en el presente Reglamento, el apoyo a intercambios periódicos con las partes interesadas y la sociedad civil, la promoción del enfoque de la Unión a través de la cooperación internacional y la garantía de una respuesta coherente a escala mundial a las oportunidades y riesgos inherentes a estas tecnologías.	(46) La mejor manera de actuar a escala de la Unión, tal como se establece en el presente Reglamento, es a través de la creación de una Agencia Europea de Inteligencia Artificial. Dicho organismo sería esencial para la coordinación de los mandatos y acciones de autoridades nacionales de control de cada Estado miembro, la fijación de criterios objetivos para la evaluación del riesgo de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas***, mediante la redacción de un marco común para la gobernanza del desarrollo, la implementación y el uso de esas tecnologías***, la elaboración y emisión de un certificado de conformidad con los principios éticos establecidos en el presente Reglamento, el apoyo a intercambios periódicos con las partes interesadas y la sociedad civil, la promoción del enfoque de la Unión a través de la cooperación internacional y la garantía de una respuesta coherente a escala mundial a las oportunidades y riesgos inherentes a estas tecnologías.

Or. en

Enmienda 484
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – antes del Artículo 1 – título (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Capítulo I Disposiciones generales

Or. en

Enmienda 485
Daniel Buda

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 1 – párrafo 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
El presente Reglamento tiene por objeto establecer un marco regulador de principios éticos para el desarrollo, la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas en la Unión.	El presente Reglamento tiene por objeto establecer un marco regulador ***exhaustivo y con perspectiva de futuro*** de principios éticos para el desarrollo, la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas en la Unión.

Or. ro

Enmienda 486
Ibán García Del Blanco

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 1 – párrafo 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
El presente Reglamento tiene por objeto establecer un marco regulador de principios éticos para el desarrollo, la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas en la Unión.	El presente Reglamento tiene por objeto establecer un marco regulador ***común europeo*** de principios éticos para el desarrollo, la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas en la Unión.

Or. en

Enmienda 487
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 1 – párrafo 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
El presente Reglamento tiene por objeto establecer un marco regulador de principios éticos para el desarrollo, la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas en la Unión.	El presente Reglamento tiene por objeto establecer un marco regulador de principios éticos para el desarrollo, la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas ***de alto riesgo*** en la Unión.

Or. en

Enmienda 488
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 2 – párrafo 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
El presente Reglamento se aplicará a la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, desarrolladas, implementadas o utilizadas en la Unión.	***1.*** El presente Reglamento se aplicará a la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas ***de alto riesgo***, ***en lo sucesivo, «tecnologías de alto riesgo»***[1bis] incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, desarrolladas, implementadas o utilizadas en la Unión. ***2. A efectos del presente Reglamento, se consideran tecnologías de alto riesgo, las tecnologías que:*** ***a) se utilizan en sectores en los que, dadas las características de las actividades que se suelen realizar, cabe esperar que se produzcan riesgos significativos desde el punto de vista de la protección de la seguridad y de los derechos y libertades fundamentales, y*** ***b) se utilizan de forma que quepa esperar que dichos riesgos se produzcan desde el punto de vista de la protección de la seguridad y de los derechos y libertades fundamentales.*** ***3. Las tecnologías de alto riesgo***

mencionadas en el apartado 2 se enumerarán en un anexo del presente Reglamento. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados con arreglo al artículo 16 bis para modificar la lista exhaustiva:

a) incluyendo nuevos tipos de inteligencia artificial, robótica y tecnologías conexas de alto riesgo;

b) suprimiendo los tipos de tecnologías que ya no se considera que presentan un alto riesgo;

c) modificando los sectores críticos de las tecnologías de alto riesgo existentes.

Todo acto delegado por el que se modifique el anexo entrará en vigor seis meses después de su adopción. Al adoptar la decisión sobre la inclusión en el anexo de nuevos sectores críticos o tecnologías de alto riesgo mediante actos delegados, la Comisión tendrá plenamente en cuenta los criterios establecidos en el presente Reglamento, en particular los recogidos en el apartado 2 de este artículo.

1bis A partir de este punto y en todo el Reglamento los términos «la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas» deben sustituirse por «las tecnologías de alto riesgo».

Or. en

Enmienda 489
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 2 – párrafo 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
El presente Reglamento se aplicará a la inteligencia artificial, la robótica y las	El presente Reglamento se aplicará a la inteligencia artificial, la robótica y las

tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos ***utilizados*** o ***producidos*** por dichas tecnologías, desarrolladas, implementadas o utilizadas en la Unión.	tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos ***producidos*** o ***destinados a ser utilizados*** por dichas tecnologías, desarrolladas, implementadas o utilizadas en la Unión.

Or. en

Enmienda 490
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 2 – párrafo 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
El presente Reglamento se aplicará a la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, desarrolladas, implementadas o utilizadas en la Unión.	El presente Reglamento se aplicará a la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas ***de alto riesgo***, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, desarrolladas, implementadas o utilizadas en la Unión.

Or. en

Enmienda 491
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 2 – párrafo 1 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 bis. El presente Reglamento no se aplicará a la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, desarrolladas, implementadas o utilizadas en la Unión que no son consideradas de

alto riesgo.

Or. en

Enmienda 492
Daniel Buda

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 4 – párrafo 1 – letra a

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
a) «inteligencia artificial»: los sistemas ***informáticos que, entre otros aspectos, recopilan, tratan e interpretan datos estructurados o no estructurados, identifican patrones y establecen modelos con objeto de extraer conclusiones o tomar medidas en la dimensión física o*** virtual ***sobre la base de dichas conclusiones***;	a) «sistema de IA (inteligencia artificial)»: los sistemas ***que presentan comportamientos inteligentes al analizar determinados datos de entrada y toman decisiones con cierto grado de autonomía con vistas a alcanzar objetivos específicos. Los sistemas de IA pueden basarse exclusivamente en programas informáticos que actúen en el mundo*** virtual***, o estar integrados en dispositivos físicos***;

Or. ro

Enmienda 493
Marion Walsmann

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 4 – párrafo 1 – letra a

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
a) «inteligencia artificial»: ***los*** sistemas ***informáticos que, entre otros aspectos, recopilan, tratan e interpretan datos estructurados o no estructurados, identifican patrones y establecen modelos con objeto de extraer conclusiones o tomar medidas en la dimensión física o virtual sobre la base de dichas conclusiones***;	a) «inteligencia artificial»: ***los métodos y procedimientos que permiten que determinados*** sistemas ***técnicos perciban su entorno, traten sus percepciones y resuelvan problemas autónomamente, tomen decisiones y realicen acciones, y aprendan de las consecuencias de dichas decisiones y acciones***;

Or. de

Enmienda 494
Stéphane Séjourné, Liesje Schreinemacher, Karen Melchior, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 4 – párrafo 1 – letra a

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
a) «inteligencia artificial»: ***los sistemas informáticos*** que***, entre otros aspectos, recopilan, tratan e interpretan datos estructurados o no estructurados, identifican patrones y establecen modelos*** con ***objeto*** de ***extraer conclusiones o tomar medidas*** en ***la dimensión física o*** virtual ***sobre la base de dichas conclusiones***;	a) «inteligencia artificial»: ***un sistema*** que ***implementa un comportamiento inteligente al analizar su entorno y adoptar medidas*** con ***cierto grado*** de ***autonomía, con vistas a alcanzar objetivos específicos; Los sistemas de IA pueden basarse exclusivamente*** en ***programas informáticos, que actúen en el mundo*** virtual***, o estar integrados en dispositivos físicos***;

Or. en

Enmienda 495
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 4 – párrafo 1 – letra a

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
a) «inteligencia artificial»: los sistemas informáticos que, ***entre otros aspectos, recopilan, tratan e interpretan datos estructurados o no estructurados***, ***identifican patrones y establecen modelos con objeto*** de ***extraer conclusiones o tomar medidas*** en ***la dimensión física o*** virtual ***sobre la base de dichas conclusiones***;	a) «inteligencia artificial»: los sistemas informáticos que ***implementan un comportamiento inteligente al analizar determinadas entradas y actuar con cierto grado de autonomía***, ***con vistas a alcanzar objetivos específicos. Los sistemas*** de ***IA pueden basarse exclusivamente*** en ***programas informáticos, que actúen en un mundo*** virtual***, o estar integrados en dispositivos físicos***;

Or. en

Enmienda 496
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 4 – párrafo 1 – letra a

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
a) «inteligencia artificial»: los sistemas ***informáticos que, entre otros aspectos***, ***recopilan***, ***tratan*** e ***interpretan datos estructurados o no estructurados***, ***identifican patrones y establecen modelos*** con ***objeto de extraer conclusiones o tomar medidas en la dimensión física o virtual sobre la base de dichas conclusiones***;	a) «inteligencia artificial»: los sistemas ***que implementan un comportamiento inteligente al recopilar***, ***tratar***, ***analizar*** e ***interpretar su entorno y adoptar medidas***, ***entre otros aspectos,*** con ***un cierto grado de autonomía, con vistas a alcanzar objetivos específicos***1bis;
	1bis Definición que figura en la Comunicación de la Comisión Europea COM(2018) 237 final, de 25.4.2018, p. 1, adaptada.

Or. en

Enmienda 497
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 4 – párrafo 1 – letra a bis (nueva)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	a bis) «toma de decisión automatizada», apoyo a la decisión o sistemas de decisión informada son procedimientos en los que las decisiones en un principio se delegan, en su totalidad o en parte, a otra persona o entidad jurídica mediante la utilización de un programa informático o de un servicio, que a su vez utiliza modelos de toma de decisión de ejecución automática para realizar una acción;

Or. en

Enmienda 498
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 4 – párrafo 1 – letra b

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
b) «robótica»: ***las tecnologías que permiten que las máquinas efectúen tareas tradicionalmente realizadas por los seres humanos***, ***en particular mediante la*** inteligencia artificial o tecnologías conexas;	b) «robótica»: las ***máquinas automáticamente controladas, reprogramables y multifuncionales1bis para efectuar acciones en el mundo físico***, en particular mediante la inteligencia artificial o tecnologías conexas;

	1bis A partir de la definición de robots industriales de ISO 8373.

Or. en

Enmienda 499
Caterina Chinnici

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 4 – párrafo 1 – letra b

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
b) «robótica»: las tecnologías que permiten que las máquinas efectúen tareas tradicionalmente realizadas por los seres humanos, en particular mediante la inteligencia artificial o tecnologías conexas;	b) «robótica»: las tecnologías que permiten que las máquinas efectúen tareas tradicionalmente realizadas ***o iniciadas*** por los seres humanos, en particular mediante la inteligencia artificial o tecnologías conexas;

Or. en

Enmienda 500
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 4 – párrafo 1 – letra c

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
c) «tecnologías conexas»: las tecnologías que permiten que los programas informáticos controlen, con un grado de autonomía parcial o total, un proceso físico o virtual; tecnologías capaces de detectar la identidad de personas, o características específicas de personas, mediante sus datos biométricos; y tecnologías que copian o utilizan de otra manera características humanas;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 501
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 4 – párrafo 1 – letra d

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
d) «programa informático»: el conjunto de instrucciones que se expresan en código y son necesarias para que un ordenador funcione y ejecute tareas;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 502
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 4 – párrafo 1 – letra e

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
e) «algoritmo»: el modelo de cálculo u otras operaciones de resolución de problemas llevadas a cabo por programas informáticos al ejecutar una tarea;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 503
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 4 – párrafo 1 – letra f

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
f) «datos»: la información definida como código y almacenada en código;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 504
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 4 – párrafo 1 – letra f bis (nueva)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	f bis) «autónomo»: la inteligencia artificial, robótica o tecnología conexa que funciona al percibir determinadas entradas y sin necesidad de seguir una serie de instrucciones predeterminadas, a pesar de que su comportamiento está limitado por el objetivo que se le ha asignado y otras opciones de diseño pertinentes decididas por su desarrollador;

Or. en

Enmienda 505
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 4 – párrafo 1 – letra f ter (nueva)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	f ter) «riesgo elevado»: potencial

	significativo en una inteligencia artificial, robótica y tecnología conexa que funciona de forma autónoma para causar daño o perjuicio a una o más personas de manera aleatoria o imposible de predecir con antelación, teniendo en cuenta su uso previsto y el sector crítico en el que se utiliza; [FDCM1] la importancia del potencial depende de la interacción entre la gravedad del daño o perjuicio posible, la probabilidad de que se produzca el riesgo y la forma en que se utiliza el sistema de IA;

Or. en

Enmienda 506
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 4 – párrafo 1 – letra g

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
g) «desarrollo»: la construcción y el diseño de algoritmos, la redacción y el diseño de programas informáticos o la recopilación, el almacenamiento y la gestión de datos con el fin de crear o entrenar la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas o de crear una nueva aplicación para la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas existentes;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 507
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 4 – párrafo 1 – letra h

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
h) «desarrollador»: toda persona física o jurídica que toma decisiones que determinan y controlan el curso o la forma del desarrollo de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 508
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 4 – párrafo 1 – letra i

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
i) «implementación»: el funcionamiento y la gestión de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, así como su comercialización o cualquier otra forma de puesta a disposición de los usuarios;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 509
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 4 – párrafo 1 – letra j

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
j) «implementador»: toda persona física o jurídica que participa en la implementación de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas y que tiene una función operativa o de gestión;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 510
Marion Walsmann

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 4 – párrafo 1 – letra j

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
j) «implementador»: toda persona física o jurídica que ***participa en*** la implementación de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas ***y que tiene una función operativa o de gestión***;	j) «implementador»: toda persona física o jurídica que ***decide sobre*** la implementación de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas***, ejerce control sobre el riesgo asociado y se beneficia de su utilización***;

Or. de

Enmienda 511
Daniel Buda

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 4 – párrafo 1 – letra j

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
j) «implementador»: ***toda*** persona ***física o jurídica que participa en la implementación de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas y que tiene una función operativa o de gestión***;	j) «implementador»: ***la*** persona ***que decide sobre el uso del sistema de IA, ejerce control sobre el riesgo asociado y se beneficia de su utilización***;

Or. ro

Enmienda 512
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 4 – párrafo 1 – letra k

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
k) «uso»: toda acción relacionada	***suprimida***

con la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas distinta del desarrollo o la implementación;

Or. en

Enmienda 513
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 4 – párrafo 1 – letra l

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
l) «usuario»: toda persona física o jurídica que utiliza la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas para fines distintos del desarrollo o la implementación;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 514
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 4 – párrafo 1 – letra m

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
m) «sesgo»: toda percepción personal o social prejuiciosa o parcial de una persona o de un grupo de personas sobre la base de sus rasgos personales;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 515
Marion Walsmann

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 4 – párrafo 1 – letra m

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
m) «sesgo»: toda percepción personal o social prejuiciosa ***o parcial*** de una persona o de un grupo de personas sobre la base de sus rasgos personales;	m) «sesgo»: toda percepción personal o social prejuiciosa de una persona o de un grupo de personas sobre la base de sus rasgos personales;

Or. de

Enmienda 516
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 4 – párrafo 1 – letra n

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
n) «discriminación»: todo trato diferenciado de una persona o de un grupo de personas basado en un motivo que no tiene justificación objetiva o razonable alguna y que, por tanto, está prohibido por el Derecho de la Unión;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 517
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 4 – párrafo 1 – letra o

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
o) «lesión o daño»: toda lesión física, emocional o mental, sesgo, discriminación o estigmatización, sufrimiento causado por la falta de inclusividad y diversidad, pérdida financiera o económica, pérdida de empleo o de oportunidad educativa, restricción indebida de la libertad de elección, condena injusta, daño medioambiental y toda infracción del	***suprimida***

Derecho de la Unión que sea perjudicial para una persona;

Or. en

Enmienda 518
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 4 – párrafo 1 – letra o

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
o) «lesión o daño»: toda lesión física***,*** ***emocional*** o mental, ***sesgo, discriminación o estigmatización***, ***sufrimiento causado por*** la ***falta de inclusividad y diversidad***, pérdida financiera o económica, pérdida de empleo o de oportunidad educativa, restricción indebida de la libertad de elección***, condena injusta***, ***daño medioambiental*** y toda infracción del Derecho de la Unión que sea perjudicial para una persona;	o) «lesión o daño»: toda lesión física o mental, ***como el discurso del odio***, ***pérdida de*** la ***privacidad, sesgo***, pérdida financiera o económica, pérdida de empleo o de oportunidad educativa, restricción indebida de la libertad de elección ***y expresión***, y toda infracción del Derecho de la Unión que sea perjudicial para una persona;

Or. en

Enmienda 519
Emmanuel Maurel, Manon Aubry

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 4 – párrafo 1 – letra o

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
o) «lesión o daño»: toda lesión física, ***emocional*** o mental, sesgo, discriminación o estigmatización***, sufrimiento causado por la falta de inclusividad y*** diversidad, pérdida financiera o económica, pérdida de empleo o de oportunidad educativa, restricción indebida de la libertad de elección, condena injusta, daño medioambiental y toda infracción del Derecho de la Unión que sea perjudicial	o) «lesión o daño»: toda lesión física, ***moral*** o mental, sesgo, discriminación o estigmatización, ***resultante en particular de un menoscabo de la inclusividad y la*** diversidad, pérdida financiera o económica, pérdida de empleo o de oportunidad educativa, restricción indebida de la libertad de elección, condena injusta, daño medioambiental y toda infracción del Derecho de la Unión que sea perjudicial

para una persona;	para una persona;

Or. fr

Enmienda 520
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 4 – párrafo 1 – letra p

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
p) «gobernanza»: la manera de garantizar que los desarrolladores, los implementadores y los usuarios adoptan y cumplen las normas más elevadas y los protocolos de conducta adecuados sobre la base de un conjunto formal de normas, procedimientos y valores que les permite tratar adecuadamente las cuestiones éticas cuando se plantean o antes de que se planteen.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 521
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 4 – párrafo 1 – letra p

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
p) «gobernanza»: la manera de garantizar que los desarrolladores, los implementadores y los usuarios adoptan y cumplen las normas más elevadas y los protocolos de conducta adecuados sobre la base de un conjunto formal de normas, procedimientos y valores que les permite tratar adecuadamente las cuestiones éticas cuando se plantean o antes de que se planteen.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 522
Marion Walsmann

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 4 – párrafo 1 – letra p

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
p) «gobernanza»: la manera de garantizar que los desarrolladores, los implementadores y los usuarios adoptan y cumplen las normas ***más elevadas*** y los protocolos de conducta adecuados sobre la base de un conjunto formal de normas, procedimientos y valores que les permite tratar adecuadamente las cuestiones éticas cuando se plantean o antes de que se planteen.	p) «gobernanza»: la manera de garantizar que los desarrolladores, los implementadores y los usuarios adoptan y cumplen las normas ***adecuadas*** y los protocolos de conducta adecuados sobre la base de un conjunto formal de normas, procedimientos y valores que les permite tratar adecuadamente las cuestiones éticas cuando se plantean o antes de que se planteen.

Or. de

Enmienda 523
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 4 – párrafo 1 – letra p

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
p) «gobernanza»: la manera de garantizar que los desarrolladores, los implementadores y los usuarios adoptan y cumplen las normas ***más elevadas*** y los protocolos de conducta adecuados sobre la base de un conjunto formal de normas, procedimientos y valores que les permite tratar adecuadamente las cuestiones éticas cuando se plantean o antes de que se planteen.	p) «gobernanza»: la manera de garantizar que los desarrolladores, los implementadores y los usuarios adoptan y cumplen las normas ***apropiadas*** y los protocolos de conducta adecuados sobre la base de un conjunto formal de normas, procedimientos y valores que les permite tratar adecuadamente las cuestiones éticas cuando se plantean o antes de que se planteen.

Or. en

Enmienda 524
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 5 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. La inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, se desarrollarán, implementarán y utilizarán en la Unión de conformidad con los principios éticos establecidos en el presente Reglamento.	1. La inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, se desarrollarán, implementarán y utilizarán en la Unión de conformidad ***el Derecho de la Unión y los derechos fundamentales, así como*** con los principios éticos establecidos en el presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 525
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 5 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. La inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, se desarrollarán, implementarán y utilizarán en la Unión de conformidad con los principios éticos establecidos en el presente Reglamento.	1. La inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas ***de alto riesgo***, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, se desarrollarán, implementarán y utilizarán en la Unión de conformidad con los principios éticos establecidos en el presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 526
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 5 – apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. El desarrollo, la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, se llevarán a cabo de ***un modo que garantice*** el pleno respeto de la dignidad humana y de los derechos fundamentales establecidos en la Carta.	2. El desarrollo, la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas ***de alto riesgo***, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, se llevarán a cabo ***en el interés superior*** de ***los ciudadano y contribuirán a proteger el bienestar social y económico de la sociedad garantizando*** el pleno respeto de la dignidad humana y de los derechos fundamentales establecidos en la Carta.

Or. en

Enmienda 527
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 5 – apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. El desarrollo, la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, se llevarán a cabo en el interés superior de los ciudadanos. En particular, el potencial de dichas tecnologías y las oportunidades que ofrecen se tomarán en consideración teniendo en cuenta en todo momento la necesidad de proteger y promover el bienestar social, medioambiental y económico de la sociedad.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 528
Stéphane Séjourné, Liesje Schreinemacher, Karen Melchior, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 5 – apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. El desarrollo, la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, se llevarán a cabo en el interés superior de los ciudadanos. En particular, el potencial de dichas tecnologías y las oportunidades que ofrecen se tomarán en consideración teniendo en cuenta en todo momento la necesidad de proteger y promover el bienestar social, medioambiental y económico de la sociedad.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 529
Raffaele Stancanelli

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 5 – apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. El desarrollo, la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, se llevarán a cabo en el interés superior de los ciudadanos. En particular, el potencial de dichas tecnologías y las oportunidades que ofrecen se tomarán en consideración teniendo en cuenta en todo momento la necesidad de proteger y promover el bienestar social, medioambiental y	3. El desarrollo, la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, se llevarán a cabo en el interés superior de los ciudadanos. En particular, el potencial de dichas tecnologías y las oportunidades que ofrecen se tomarán en consideración teniendo en cuenta en todo momento ***el carácter central e insustituible de la persona humana y*** la necesidad de proteger y promover el bienestar social,

económico de la sociedad.

medioambiental y económico de la sociedad.

Or. it

Enmienda 530
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Después del artículo 5 – título de capítulo (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Capítulo II: Obligaciones para las tecnologías de alto riesgo

Or. en

Enmienda 531
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 6 – título

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
Inteligencia artificial antropocéntrica ***y antropogénica***	Inteligencia artificial antropocéntrica

Or. en

Enmienda 532
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 6 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. La inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y	1. La inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas ***de alto riesgo***, incluidos los programas informáticos, los

los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera antropocéntrica con el objetivo de contribuir a la existencia de una sociedad democrática, pluralista y equitativa, salvaguardando la autonomía y la toma de decisiones humanas y garantizando la intervención humana.	algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera antropocéntrica con el objetivo de contribuir a la existencia de una sociedad democrática, pluralista y equitativa, salvaguardando la autonomía y la toma de decisiones humanas y garantizando la intervención humana.

Or. en

Enmienda 533
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 6 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. ***La inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas***, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías***, se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera antropocéntrica con el objetivo de contribuir a la existencia de una sociedad democrática, pluralista y equitativa, salvaguardando la autonomía y la toma de decisiones humanas y garantizando la intervención humana.***	1. ***Las tecnologías de alto riesgo***, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías***:***
	a) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera antropocéntrica con el objetivo de contribuir a la existencia de una sociedad democrática, pluralista y equitativa, salvaguardando la autonomía y la toma de decisiones humanas y garantizando la intervención humana.

Or. en

Enmienda 534
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 6 – apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Las tecnologías enumeradas en el apartado 1 se desarrollarán, implementarán y utilizarán de forma que se garantice en todo momento el pleno control humano, en particular, cuando el desarrollo, la implementación o el uso entrañen un riesgo de vulneración de los principios éticos establecidos en el presente Reglamento.	***b)*** se desarrollarán, implementarán y utilizarán de forma que se garantice en todo momento el pleno control humano; ***y***

Or. en

Enmienda 535
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 6 – apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Las tecnologías enumeradas en el apartado 1 se desarrollarán, implementarán y utilizarán de forma que se garantice en todo momento el pleno control humano, en particular, cuando el desarrollo, la implementación o el uso entrañen un riesgo de vulneración de los principios éticos establecidos en el presente Reglamento.	2. Las tecnologías enumeradas en el apartado 1 se desarrollarán, implementarán y utilizarán de forma que se garantice en todo momento el pleno control humano.

Or. en

Enmienda 536
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 6 – apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Las tecnologías enumeradas en el apartado 1 se desarrollarán, implementarán	2. Las tecnologías enumeradas en el apartado 1 se desarrollarán, implementarán

y utilizarán de forma que se garantice en todo momento el pleno control humano, en particular, cuando el desarrollo, la implementación o el uso entrañen un riesgo de vulneración de los principios éticos establecidos en el presente Reglamento.	y utilizarán de forma que se garantice en todo momento el pleno control humano, en particular, cuando el desarrollo, la implementación o el uso entrañen un riesgo de vulneración ***del Derecho de la Unión o*** de los principios éticos establecidos en el presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 537
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 6 – apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. Las tecnologías enumeradas en el apartado 1 se desarrollarán, implementarán y utilizarán de forma que en todo momento se pueda restablecer el control humano, incluso mediante la alteración o la desactivación de dichas tecnologías, cuando el desarrollo, la implementación o el uso entrañen un riesgo de vulneración de los principios éticos establecidos en el presente Reglamento.	***c)*** se desarrollarán, implementarán y utilizarán de forma que en todo momento se pueda restablecer el control humano, incluso mediante la alteración o la desactivación de dichas tecnologías.

Or. en

Enmienda 538
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 6 – apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. Las tecnologías enumeradas en el apartado 1 se desarrollarán, implementarán y utilizarán de forma que en todo momento se pueda restablecer el control humano, ***incluso mediante la alteración o*** la desactivación de dichas tecnologías***,***	3. Las tecnologías enumeradas en el apartado 1 se desarrollarán, implementarán y utilizarán de forma que en todo momento se pueda restablecer el control humano, ***cuando sea necesario,*** incluso mediante la

cuando el desarrollo, la implementación o el uso entrañen un riesgo de vulneración de los principios éticos establecidos en el presente Reglamento.	desactivación de dichas tecnologías.

Or. en

Enmienda 539
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 6 – apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. Las tecnologías enumeradas en el apartado 1 se desarrollarán, implementarán y utilizarán de forma que en todo momento se pueda restablecer el control humano, incluso mediante la alteración o la desactivación de dichas tecnologías, cuando el desarrollo, la implementación o el uso entrañen un riesgo de vulneración de los principios éticos establecidos en el presente Reglamento.	3. Las tecnologías enumeradas en el apartado 1 se desarrollarán, implementarán y utilizarán de forma que en todo momento se pueda restablecer el control humano, incluso mediante la alteración o la desactivación de dichas tecnologías, cuando el desarrollo, la implementación o el uso entrañen un riesgo de vulneración ***del Derecho de la Unión o*** de los principios éticos establecidos en el presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 540
Stéphane Séjourné, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 7

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
Anexo I – parte B – Artículo 7	***suprimido***
Evaluación de riesgos	
1. A los efectos del presente Reglamento, la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o	

producidos por dichas tecnologías, que entrañen un riesgo significativo de vulneración de los principios éticos establecidos en el presente Reglamento, se considerarán tecnologías de alto riesgo.

2. Cuando la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas se consideren tecnologías de alto riesgo, las autoridades nacionales de control a que se refiere el artículo 14 llevarán a cabo y supervisarán una evaluación de la conformidad de dichas tecnologías con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, la evaluación de riesgos de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, se llevará a cabo con arreglo a criterios objetivos armonizados a escala de la Unión y de conformidad con la legislación sectorial aplicable.

Or. en

Enmienda 541
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 7 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. A los efectos del presente Reglamento, la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, ***que entrañen un riesgo significativo de vulneración de los principios éticos establecidos en el presente Reglamento,*** se considerarán tecnologías de alto riesgo.	1. A los efectos del presente Reglamento, la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, se considerarán tecnologías de alto riesgo ***cuando, habida cuenta de su uso previsto y de los sectores críticos en los que se utilizan de conformidad con el anexo al presente Reglamento, su funcionamiento***

	autónomo conlleva un potencial significativo de causar un perjuicio a una o más personas, de forma aleatoria o imposible de predecir. Determinar la magnitud del potencial dependerá de la relación entre la gravedad del posible daño o perjuicio, la probabilidad de que el riesgo se materialice y el modo en que se utiliza el sistema de IA.

Or. en

Enmienda 542
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 7 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. A los efectos del presente Reglamento, la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, que entrañen un riesgo significativo de vulneración de los principios éticos establecidos en el presente Reglamento, se considerarán tecnologías de alto riesgo.	1. A los efectos del presente Reglamento, la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, que entrañen un riesgo significativo de vulneración ***del Derecho de la Unión, de los derechos fundamentales y*** de los principios éticos establecidos en el presente Reglamento, se considerarán tecnologías de alto riesgo.

Or. en

Enmienda 543
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 7 – párrafo 1 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 bis. Las autoridades nacionales de control a que se refiere el artículo 14

	llevarán a cabo la evaluación de riesgos de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, sobre la base de una lista exhaustiva común de inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas de alto riesgo con arreglo a los criterios objetivos establecidos en el apartado 1 del presente artículo y elaborada conjuntamente por las autoridades nacionales de control, la Comisión Europea y otras instituciones, órganos y organismos pertinentes de la Unión en el marco de su cooperación.

Or. en

Enmienda 544
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 7 – apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Cuando la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas se consideren tecnologías de alto riesgo, las autoridades ***nacionales*** de control a que se refiere el artículo 14 llevarán a cabo y supervisarán una evaluación de la conformidad de dichas tecnologías con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.	2. Cuando la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas se consideren tecnologías de alto riesgo, las autoridades de control ***competentes*** a que se refiere el artículo 14 o la Agencia Europea de Inteligencia Artificial llevarán a cabo y supervisarán una evaluación de la conformidad de dichas tecnologías con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 545
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 7 – párrafo 2 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	2 bis. Por solicitud de cualquier desarrollador, implementador o usuario de inteligencia artificial, robótica y tecnologías conexas que se consideren tecnologías de alto riesgo que desee certificar que la evaluación positiva del cumplimiento ha sido llevada a cabo, la autoridad nacional de control correspondiente expedirá un certificado europeo de cumplimiento ético.
	Dicho certificado europeo de cumplimiento ético se expedirá conforme a los criterios comunes y a un procedimiento de solicitud desarrollado conjuntamente por las autoridades nacionales de control, la Comisión Europea y otras instituciones, organismos y órganos de la Unión en el marco de su cooperación.

Or. en

Enmienda 546
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 7 – apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, la evaluación de riesgos de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, se llevará a cabo con arreglo a criterios objetivos armonizados a escala de la Unión y de conformidad con la legislación sectorial aplicable.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 547
Ibán García Del Blanco

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 7 – apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, la evaluación de riesgos de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, se llevará a cabo con arreglo a criterios objetivos armonizados a escala de la Unión y de conformidad con la legislación sectorial aplicable.	3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, la evaluación de riesgos de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, se llevará a cabo con arreglo ***a un enfoque basado en los riesgos y*** a criterios objetivos armonizados a escala de la Unión y de conformidad con la legislación sectorial aplicable.

Or. en

Enmienda 548
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B –artículo 7 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Artículo 7 bis
	Sistema de etiquetado voluntario para tecnologías de IA que no se consideren de alto riesgo
	1. Debe establecerse un sistema de etiquetado voluntario para la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, que no se consideren de alto riesgo y que no estén sujetos a los requisitos obligatorios y la evaluación de riesgos establecidos por el presente

	Reglamento.
	2. Con este sistema de etiquetado voluntario, los agentes económicos interesados pueden optar por someterse bien a los requisitos establecidos en el presente Reglamento, bien a un conjunto específico de requisitos similares establecidos expresamente a los efectos del sistema voluntario por las autoridades nacionales.
	3. Los agentes económicos afectados obtendrán una etiqueta de calidad para su inteligencia artificial, su robótica y sus tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, siempre que dichas tecnologías cumplan los requisitos aplicables de conformidad con en el apartado 2 del presente artículo.

Or. en

Enmienda 549
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 8 – apartado 1 – parte introductoria

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. La inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, desarrollados, implementados o utilizados en la Unión ***se desarrollarán, implementarán y utilizarán de forma que se garantice que no vulneran los principios éticos establecidos en el presente Reglamento. En particular***:	1. El presente Reglamento se aplicará a la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas ***que se consideren de alto riesgo***, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, desarrolladas, implementadas o utilizadas en la Unión:

Or. en

Enmienda 550
Stéphane Séjourné, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 8 – apartado 1 – letra a

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
a) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera coherente a fin de que no persigan objetivos o no lleven a cabo actividades distintas de aquellas para las que han sido concebidas;	***suprimido***

Or. en

Enmienda 551
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 8 – apartado 1 – letra a

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
a) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera coherente a fin de que no persigan objetivos o no lleven a cabo actividades distintas de aquellas para las que han sido concebidas;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 552
Ibán García Del Blanco

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 8 – apartado 1 – letra b

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
b) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera resiliente a fin de que garanticen un nivel de seguridad adecuado que evite que ninguna vulnerabilidad técnica se explote con fines injustos o	b) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera resiliente a fin de que garanticen un nivel de seguridad adecuado ***mediante la conformidad con unas referencias mínimas de ciberseguridad***

ilícitos;	***proporcionales al riesgo identificado*** que evite que ninguna vulnerabilidad técnica se explote con fines injustos o ilícitos;

Or. en

Enmienda 553
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 8 – apartado 1 – letra b

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
b) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera resiliente a fin de que garanticen un nivel de seguridad adecuado que evite que ninguna vulnerabilidad técnica se explote con fines ***injustos*** o ilícitos;	b) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera resiliente a fin de que garanticen un nivel de seguridad adecuado que evite que ninguna vulnerabilidad técnica se explote con fines ***malintencionados*** o ilícitos;

Or. en

Enmienda 554
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 8 – apartado 1 – letra b

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
b) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera resiliente a fin de que garanticen un nivel de seguridad adecuado que evite que ninguna vulnerabilidad técnica se explote con fines ***injustos o*** ilícitos;	b) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera resiliente a fin de que garanticen un nivel de seguridad adecuado que evite que ninguna vulnerabilidad técnica se explote con fines ilícitos;

Or. en

Enmienda 555
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 8 – apartado 1 – letra c

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
c) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera segura, garantizando la existencia de salvaguardias que incluyan un plan alternativo y medidas en caso de riesgo de ***vulneración de los principios éticos establecidos en el presente Reglamento***;	c) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera segura, garantizando la existencia de salvaguardias que incluyan un plan alternativo y medidas en caso de riesgo de ***seguridad o protección***;

Or. en

Enmienda 556
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 8 – apartado 1 – letra d

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
d) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que se garantice la confianza en la fiabilidad de su rendimiento por lo que respecta a la consecución de los objetivos y la realización de las actividades para las que han sido concebidas, en particular garantizando la reproductibilidad de todas las operaciones;	d) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que se garantice la confianza en la fiabilidad ***del funcionamiento de la tecnología conforme a lo esperado por el usuario y*** de su rendimiento por lo que respecta a la consecución de los objetivos y la realización de las actividades para las que han sido concebidas, en particular garantizando la reproductibilidad de todas las operaciones;

Or. en

Enmienda 557
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 8 – apartado 1 – letra d

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
d) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que ***se garantice la confianza en la fiabilidad de*** su rendimiento por lo que respecta a la consecución de los objetivos y la realización de las actividades para las que han sido concebidas, en particular garantizando la reproductibilidad de todas las operaciones;	d) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que su rendimiento ***sea fiable*** por lo que respecta a la consecución de los objetivos y la realización de las actividades para las que han sido concebidas, en particular garantizando la reproductibilidad de todas las operaciones;

Or. en

Enmienda 558
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 8 – apartado 1 – letra d

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
d) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que ***se garantice la confianza en la fiabilidad de*** su rendimiento por lo que respecta a la consecución de los objetivos y la realización de las actividades para las que han sido concebidas, en particular garantizando la reproductibilidad de todas las operaciones;	d) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que su rendimiento ***sea fiable*** por lo que respecta a la consecución de los objetivos y la realización de las actividades para las que han sido concebidas, en particular garantizando la reproductibilidad de todas las operaciones;

Or. en

Enmienda 559
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 8 – apartado 1 – letra e

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
e) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que se garantice la	e) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que se garantice la

exactitud de la realización de los objetivos y de las actividades de las tecnologías concretas; en caso de que no sea posible evitar inexactitudes ocasionales, el sistema indicará a los implementadores y los usuarios, mediante un mensaje adecuado de exención de responsabilidad, la posibilidad de que se produzcan errores e inexactitudes;	exactitud de la realización de los objetivos y de las actividades de las tecnologías concretas; en caso de que no sea posible evitar inexactitudes ocasionales, ***en la medida de lo posible,*** el sistema indicará a los implementadores y los usuarios, mediante un mensaje adecuado de exención de responsabilidad, la posibilidad de que se produzcan errores e inexactitudes;

Or. en

Enmienda 560
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 8 – apartado 1 – letra e

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
e) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que se garantice la exactitud de la realización de los objetivos y de las actividades de las tecnologías concretas; en caso de que no sea posible evitar inexactitudes ocasionales, el sistema indicará a los implementadores y los usuarios***, mediante un mensaje adecuado de exención de responsabilidad,*** la posibilidad de que se produzcan errores e inexactitudes;	e) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que se garantice la exactitud de la realización de los objetivos y de las actividades de las tecnologías concretas; en caso de que no sea posible evitar inexactitudes ocasionales, el sistema indicará ***adecuadamente*** a los implementadores y los usuarios la posibilidad de que se produzcan errores e inexactitudes;

Or. en

Enmienda 561
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 8 – apartado 1 – letra f

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
f) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera fácilmente explicable	f) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera fácilmente explicable**,**

a fin de garantizar que se pueda realizar una revisión de los procesos técnicos de las tecnologías;	***auditable, rastreable y transparente*** a fin de garantizar que se pueda realizar una revisión de los procesos técnicos de las tecnologías;

Or. en

Enmienda 562
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 8 – apartado 1 – letra g

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
g) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que ***puedan alertar*** a los usuarios de que están interactuando con sistemas de inteligencia artificial, y revelarán debidamente sus capacidades, exactitud y limitaciones a los desarrolladores, los implementadores y los usuarios de ***inteligencia artificial***;	g) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que ***informen*** a los usuarios de que están interactuando con sistemas de inteligencia artificial, y revelarán debidamente ***y de manera exhaustiva*** sus capacidades, exactitud y limitaciones a los desarrolladores, los implementadores y los usuarios de ***tecnologías de alto riesgo***;

Or. en

Enmienda 563
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 8 – apartado 1 – letra g

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
g) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que puedan alertar a los usuarios de que están interactuando con sistemas de inteligencia artificial, y revelarán debidamente sus capacidades, exactitud y limitaciones a ***los desarrolladores,*** los implementadores y los usuarios ***de inteligencia artificial***;	g) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que puedan alertar a los usuarios de que están interactuando con sistemas de inteligencia artificial, y revelarán debidamente sus capacidades, exactitud y limitaciones a los implementadores y los usuarios;

Or. en

Enmienda 564
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 8 – apartado 1 – letra h

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
h) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado 3, se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que, en caso de incumplimiento de los aspectos de seguridad establecidos en las letras a) a g), las tecnologías de que se trate se puedan desactivar temporalmente y ***se puedan*** retomar ***las*** funcionalidades ***históricas***.	h) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado 3, se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que, en caso de incumplimiento de los aspectos de seguridad establecidos en las letras a) a g), las tecnologías de que se trate se puedan desactivar temporalmente y ***se pueda*** retomar ***un estado anterior, identificado para restablecer*** funcionalidades ***seguras***.

Or. en

Enmienda 565
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 8 – apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. De conformidad con el artículo 6***, apartado 2***, las tecnologías ***mencionadas en el apartado 1*** se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera transparente y rastreable, de modo que sus elementos, procesos y fases estén documentados con arreglo a las normas más elevadas ***y que las autoridades nacionales de control a que se refiere el artículo 14 puedan evaluar la conformidad de dichas tecnologías con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento***. En particular, el desarrollador, el implementador o el usuario de dichas tecnologías será responsable de demostrar, y deberá poder demostrar, la conformidad con los aspectos	2. De conformidad con el artículo 6 ***, letra b)***, las tecnologías***, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías,*** se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera transparente y rastreable, de modo que sus elementos, procesos y fases estén documentados con arreglo a las normas más elevadas ***aplicables***. En particular, el desarrollador, el implementador o el usuario de dichas tecnologías será responsable de demostrar, y deberá poder demostrar, la conformidad con los aspectos de seguridad establecidos en el apartado 1.

de seguridad establecidos en el apartado 1.

Or. en

Enmienda 566
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 8 – apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. De conformidad con el artículo 6, apartado 2, las tecnologías mencionadas en el apartado 1 se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera transparente y rastreable, de modo que sus elementos, procesos y fases estén documentados con arreglo a las normas más elevadas y que las autoridades nacionales de control a que se refiere el artículo 14 puedan evaluar la conformidad de dichas tecnologías con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento. En particular, el desarrollador, el implementador o el usuario de dichas tecnologías será responsable de demostrar, y deberá poder demostrar, la conformidad con los aspectos de seguridad establecidos en el apartado 1.	2. De conformidad con el artículo 6, apartado 2, las tecnologías mencionadas en el apartado 1 se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera transparente y rastreable, de modo que sus elementos, procesos y fases estén documentados con arreglo a las normas más elevadas ***posibles*** y que las autoridades nacionales de control a que se refiere el artículo 14 puedan evaluar la conformidad de dichas tecnologías con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento. En particular, el desarrollador, el implementador o el usuario de dichas tecnologías será responsable de demostrar, y deberá poder demostrar, la conformidad con los aspectos de seguridad establecidos en el apartado 1.

Or. en

Enmienda 567
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 8 – apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. De conformidad con el artículo 6, apartado 2, las tecnologías mencionadas en el apartado 1 se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera	2. De conformidad con el artículo 6, apartado 2, las tecnologías mencionadas en el apartado 1 se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera

transparente y rastreable, de modo que sus elementos, procesos y fases estén documentados con arreglo a las normas más elevadas y que las autoridades ***nacionales*** de control a que se refiere el artículo 14 puedan evaluar la conformidad de dichas tecnologías con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento. En particular, el desarrollador, el implementador o el usuario de dichas tecnologías será responsable de demostrar, y deberá poder demostrar, la conformidad con los aspectos de seguridad establecidos en el apartado 1.	transparente y rastreable, de modo que sus elementos, procesos y fases estén documentados con arreglo a las normas más elevadas y que las autoridades de control ***competentes*** a que se refiere el artículo 14 puedan evaluar la conformidad de dichas tecnologías con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento. En particular, el desarrollador, el implementador o el usuario de dichas tecnologías será responsable de demostrar, y deberá poder demostrar, la conformidad con los aspectos de seguridad establecidos en el apartado 1.

Or. en

Enmienda 568
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 8 – apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. El desarrollador, el implementador o el usuario de las tecnologías mencionadas en el apartado 1 velará por que las medidas adoptadas para garantizar la conformidad con los aspectos ***de seguridad*** establecidos en el apartado 1 puedan ser auditadas por las autoridades ***nacionales*** de control a que se refiere el artículo 14.	3. El desarrollador, el implementador o el usuario de las tecnologías mencionadas en el apartado 1 velará por que las medidas adoptadas para garantizar la conformidad con los aspectos de seguridad establecidos en el apartado 1 puedan ser auditadas por las autoridades de control ***competentes*** a que se refiere el artículo 14 ***y por otros órganos de control***.

Or. en

Enmienda 569
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 8 – apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. El desarrollador, el implementador o el usuario de ***las*** tecnologías ***mencionadas en el apartado 1*** velará por que las medidas adoptadas para garantizar la conformidad con los aspectos de seguridad establecidos en el apartado 1 puedan ser auditadas por las autoridades nacionales de control a que se refiere el artículo 14.	3. El desarrollador, el implementador o el usuario de las tecnologías ***de alto riesgo*** velará por que las medidas adoptadas para garantizar la conformidad con los aspectos de seguridad establecidos en el apartado 1 puedan ser auditadas por las autoridades nacionales de control a que se refiere el artículo 14.

Or. en

Enmienda 570
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 8 – apartado 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
4. Se supondrá que los usuarios han cumplido las obligaciones establecidas en el presente artículo cuando el uso que hagan de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, se lleve a cabo de buena fe y no vulnere en modo alguno los principios éticos establecidos en el presente Reglamento.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 571
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 8 – apartado 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
4. Se supondrá que los usuarios han cumplido las obligaciones establecidas en el presente artículo ***cuando el uso que hagan de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, se lleve a cabo de buena fe y no vulnere en modo alguno los principios éticos establecidos en el presente Reglamento***.	4. Se supondrá que los usuarios han cumplido las obligaciones establecidas en el presente artículo.

Or. en

Enmienda 572
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 8 – apartado 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
4. Se supondrá que los usuarios han cumplido las obligaciones establecidas en el presente artículo cuando el uso que hagan de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, se lleve a cabo de buena fe y ***no vulnere*** en modo alguno los principios éticos establecidos en el presente Reglamento.	4. Se supondrá que los usuarios han cumplido las obligaciones establecidas en el presente artículo cuando el uso que hagan de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, se lleve a cabo de buena fe***, de conformidad con las instrucciones de seguridad y de uso facilitadas por el desarrollador y/o el implementador*** y ***sin vulnerar*** en modo alguno los principios éticos establecidos en el presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 573
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 9 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Todos los programas informáticos, los algoritmos o los datos utilizados o producidos por la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas desarrollados, implementados o utilizados en la Unión garantizarán el respeto de la dignidad humana y la igualdad de trato para todos.	1. Todos los programas informáticos, los algoritmos o los datos utilizados o producidos por la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas ***que se consideren de alto riesgo*** desarrollados, implementados o utilizados en la Unión garantizarán el respeto de la dignidad humana y la igualdad de trato para todos***, conforme al Derecho de la Unión***.

Or. en

Enmienda 574
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 9 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Todos los programas informáticos, los algoritmos o los datos utilizados o producidos por la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas desarrollados, implementados o utilizados en la Unión garantizarán el respeto de la dignidad humana y la igualdad de trato para todos.	1. Todos los programas informáticos, los algoritmos o los datos utilizados o producidos por la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas desarrollados, implementados o utilizados en la Unión garantizarán el respeto de ***los derechos humanos,*** la dignidad humana y la igualdad de trato para todos.

Or. en

Enmienda 575
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 9 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. ***Todos*** los programas informáticos,	1. ***Las tecnologías de alto riesgo,***

los algoritmos o los datos utilizados o producidos por ***la inteligencia artificial, la robótica y las*** tecnologías ***conexas desarrollados, implementados o utilizados*** en la Unión garantizarán el respeto de la dignidad humana y la igualdad de trato para todos.	***incluidos*** los programas informáticos, los algoritmos o los datos utilizados o producidos por ***dichas*** tecnologías ***desarrolladas, implementadas o utilizadas*** en la Unión garantizarán el respeto de la dignidad humana y la igualdad de trato para todos.

Or. en

Enmienda 576
Raffaele Stancanelli

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 9 – apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Los programas, los algoritmos o los datos utilizados o producidos por la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas desarrollados, implementados o utilizados en la Unión serán imparciales y, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3, no discriminarán por motivos de raza, sexo, orientación sexual, embarazo, discapacidad, características físicas o genéticas, edad, minoría nacional, origen étnico o social, lengua, religión o creencias, opiniones políticas o participación cívica, nacionalidad, estado civil o económico, educación o registro de antecedentes penales.	2. Los programas, los algoritmos o los datos utilizados o producidos por la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas desarrollados, implementados o utilizados en la Unión serán imparciales y, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3, no discriminarán por motivos de raza, sexo, orientación sexual, embarazo, discapacidad, características físicas o genéticas, edad, minoría nacional, origen étnico o social, lengua, religión o creencias, opiniones políticas o participación cívica, nacionalidad, estado civil o económico, educación o registro de antecedentes penales***, y no tratarán de promover determinadas ideas, valores y visiones uniformes de la sociedad***.

Or. it

Enmienda 577
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 9 – apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Los programas, los algoritmos o los datos utilizados o producidos por la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas desarrollados, implementados o utilizados en la Unión serán imparciales y, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3, no discriminarán por motivos de raza, sexo, orientación sexual, embarazo, discapacidad, características físicas o genéticas, edad, minoría nacional, origen étnico o social, lengua, religión o creencias, opiniones políticas o participación cívica, nacionalidad, estado civil o económico, educación o registro de antecedentes penales.	2. Los programas, los algoritmos o los datos utilizados o producidos por la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas ***que se consideren de alto riesgo*** desarrollados, implementados o utilizados en la Unión serán imparciales y, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3, no discriminarán por motivos de raza, sexo, orientación sexual, embarazo, discapacidad, características físicas o genéticas, edad, minoría nacional, origen étnico o social, lengua, religión o creencias, opiniones políticas o participación cívica, nacionalidad, estado civil o económico, educación o registro de antecedentes penales.

Or. en

Enmienda 578
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 9 – apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Los programas, los algoritmos ***o*** los datos utilizados o producidos por ***la inteligencia artificial, la robótica y las*** tecnologías ***conexas desarrollados, implementados o utilizados*** en la Unión serán imparciales y, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3, no discriminarán por motivos de raza, sexo, orientación sexual, embarazo, discapacidad, características físicas o genéticas, edad, minoría nacional, origen étnico o social, lengua, religión o creencias, opiniones políticas o participación cívica, nacionalidad, estado civil o económico, educación o registro de antecedentes penales.	2. ***Las tecnologías de alto riesgo, incluidos*** los programas, los algoritmos ***y*** los datos utilizados o producidos ***dichas*** tecnologías***, desarrolladas, implementadas o utilizadas*** en la Unión serán imparciales y, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3, no discriminarán por motivos de raza, sexo, orientación sexual, embarazo, discapacidad, características físicas o genéticas, edad, minoría nacional, origen étnico o social, lengua, religión o creencias, opiniones políticas o participación cívica, nacionalidad, estado civil o económico, educación o registro de antecedentes penales.

Or. en

Enmienda 579
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 9 – apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Los programas, los algoritmos o los datos utilizados o producidos por la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas desarrollados, implementados o utilizados en la Unión serán imparciales y***, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3,*** no discriminarán por motivos de ***raza***, sexo, orientación sexual, embarazo, discapacidad, características físicas o genéticas, edad, minoría nacional, origen étnico o social, lengua, religión o creencias, opiniones políticas o participación cívica, nacionalidad, estado civil o económico, educación o registro de antecedentes penales.	2. Los programas, los algoritmos o los datos utilizados o producidos por la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas desarrollados, implementados o utilizados en la Unión serán imparciales y no discriminarán por motivos de ***etnicidad percibida***, sexo, orientación sexual, embarazo, discapacidad, características físicas o genéticas, edad, minoría nacional, origen étnico o social, lengua, religión o creencias, opiniones políticas o participación cívica, nacionalidad, estado civil o económico, educación o registro de antecedentes penales.

Or. en

Enmienda 580
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 10 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. ***La inteligencia artificial, la robótica y*** las tecnologías ***conexas***, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, se desarrollarán, implementarán y utilizarán en la Unión de conformidad con la legislación, los principios y los valores	1. Las tecnologías ***de alto riesgo***, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, se desarrollarán, implementarán y utilizarán en la Unión de conformidad con la legislación, los principios y los valores pertinentes de la Unión.

pertinentes de la Unión***, de modo que se garanticen unos resultados óptimos en términos sociales, medioambientales y económicos y que ello no provoque lesiones o daños de ningún tipo a las personas o la sociedad***.

Or. en

Enmienda 581
Raffaele Stancanelli

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 10 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. La inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, se desarrollarán, implementarán y utilizarán en la Unión de conformidad con la legislación, los principios y los valores pertinentes de la Unión, de modo que se garanticen unos resultados óptimos en términos sociales, medioambientales y económicos y que ello no provoque lesiones o daños de ningún tipo a las personas o la sociedad.	1. La inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, se desarrollarán, implementarán y utilizarán en la Unión de conformidad con la legislación, los principios y los valores pertinentes de la Unión, de modo que se garanticen unos resultados óptimos en términos sociales, medioambientales y económicos y que ello no provoque lesiones o daños de ningún tipo a las personas o la sociedad***, dedicando una atención particular a las posibles repercusiones negativas para el empleo y los derechos de los trabajadores***.

Or. it

Enmienda 582
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 10 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. La inteligencia artificial, la robótica	1. La inteligencia artificial, la robótica

y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, se desarrollarán, implementarán y utilizarán en la Unión ***de conformidad con la legislación, los principios y los valores pertinentes de la Unión,*** de modo que ***se garanticen*** unos resultados ***óptimos*** en términos ***sociales***, medioambientales y económicos y ***que ello*** no provoque lesiones o daños de ningún tipo a las personas o la sociedad.	y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías ***que se consideren de alto riesgo***, se desarrollarán, implementarán y utilizarán en la Unión de ***un*** modo ***socialmente responsable*** que ***garantice*** unos resultados en términos ***de bienestar social***, medioambientales y económicos***, contribuya al equilibrio de género*** y no provoque lesiones o daños de ningún tipo a las personas o la sociedad***, de conformidad con la legislación, los principios y los valores pertinentes de la Unión***.

Or. en

Enmienda 583
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 10 – apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. La inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, desarrollados, implementados o utilizados en la Unión se desarrollarán, implementarán y utilizarán de forma socialmente responsable. En particular, esto significa que dichas tecnologías:	***suprimido***
a) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que contribuyan a mejorar el desarrollo individual, el bienestar colectivo y el buen funcionamiento de la democracia, sin interferir en los procesos políticos, la toma de decisiones y las elecciones ni contribuir a la difusión de desinformación;	

b) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que contribuyan a la consecución de una sociedad justa, ayudando a mejorar la salud y el bienestar de los ciudadanos, fomentando la igualdad en la creación y disponibilidad de oportunidades económicas, sociales y políticas y respetando los derechos de los trabajadores;

c) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que contribuyan al debate público, complementen y potencien las competencias cognitivas de los seres humanos, fomenten una educación de calidad y promuevan el multilingüismo al tiempo que reflejan la diversidad cultural de la Unión;

d) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera equilibrada desde el punto de vista del género de modo que se reduzca la brecha de género ofreciendo igualdad de oportunidades para todos;

e) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que contribuyan a reducir la brecha digital entre las regiones, los grupos de edad y las clases sociales, así como a promover la alfabetización y las competencias digitales, la innovación y la creatividad, respetando al mismo tiempo los derechos de propiedad intelectual;

Or. en

Enmienda 584
Stéphane Séjourné, Liesje Schreinemacher, Karen Melchior, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 10 – apartado 2 – parte introductoria

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. ***La inteligencia artificial, la robótica y*** las tecnologías ***conexas***,	2. Las tecnologías ***de alto riesgo***, incluidos los programas informáticos, los

incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, ***desarrollados, implementados o utilizados*** en la Unión se desarrollarán, implementarán y utilizarán de forma socialmente responsable. ***En particular, esto significa que dichas tecnologías:***	algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, ***desarrolladas, implementadas o utilizadas*** en la Unión se desarrollarán, implementarán y utilizarán de forma socialmente responsable.

Or. en

Enmienda 585
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 10 – apartado 2 – letra a

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
a) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que contribuyan a mejorar el desarrollo individual, el bienestar colectivo y el buen funcionamiento de la democracia, sin interferir en los procesos políticos, la toma de decisiones y las elecciones ni contribuir a la difusión de desinformación;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 586
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 10 – apartado 2 – letra a

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
a) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que contribuyan a mejorar el desarrollo individual, el bienestar colectivo y el buen funcionamiento de la democracia, sin interferir en los procesos políticos, la	***suprimida***

toma de decisiones y las elecciones ni contribuir a la difusión de desinformación;

Or. en

Enmienda 587
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 10 – apartado 2 – letra b

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
b) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que contribuyan a la consecución de una sociedad justa, ayudando a mejorar la salud y el bienestar de los ciudadanos, fomentando la igualdad en la creación y disponibilidad de oportunidades económicas, sociales y políticas y respetando los derechos de los trabajadores;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 588
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 10 – apartado 2 – letra b

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
b) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que contribuyan a la consecución de una sociedad justa, ayudando a mejorar la salud y el bienestar de los ciudadanos, fomentando la igualdad en la creación y disponibilidad de oportunidades económicas, sociales y políticas y respetando los derechos de los	***suprimida***

trabajadores;

Or. en

Enmienda 589
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 10 – apartado 2 – letra c

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
c) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que contribuyan al debate público, complementen y potencien las competencias cognitivas de los seres humanos, fomenten una educación de calidad y promuevan el multilingüismo al tiempo que reflejan la diversidad cultural de la Unión;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 590
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 10 – apartado 2 – letra c

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
c) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que contribuyan al debate público, complementen y potencien las competencias cognitivas de los seres humanos, fomenten una educación de calidad y promuevan el multilingüismo al tiempo que reflejan la diversidad cultural de la Unión;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 591
Raffaele Stancanelli

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 10 – apartado 2 – letra c

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
c) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que contribuyan al debate público, complementen y potencien las competencias cognitivas de los seres humanos, fomenten una educación de calidad y promuevan el multilingüismo al tiempo que reflejan la diversidad cultural de la Unión;	c) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que contribuyan al debate público, complementen y potencien las competencias cognitivas de los seres humanos, fomenten una educación de calidad y promuevan el multilingüismo al tiempo que reflejan la diversidad cultural de la Unión ***y ponen de relieve las tradiciones, los usos y las costumbres de los pueblos que la componen***;

Or. it

Enmienda 592
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 10 – apartado 2 – letra d

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
d) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera equilibrada desde el punto de vista del género de modo que se reduzca la brecha de género ofreciendo igualdad de oportunidades para todos;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 593
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 10 – apartado 2 – letra d

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
d) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera equilibrada desde el punto de vista del género de modo que se reduzca la brecha de género ofreciendo igualdad de oportunidades para todos;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 594
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 10 – apartado 2 – letra e

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
e) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que contribuyan a reducir la brecha digital entre las regiones, los grupos de edad y las clases sociales, así como a promover la alfabetización y las competencias digitales, la innovación y la creatividad, respetando al mismo tiempo los derechos de propiedad intelectual;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 595
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 10 – apartado 2 – letra e

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
e) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que contribuyan a reducir la brecha digital entre las regiones, los grupos de edad y las clases sociales, así como a promover la alfabetización y las competencias	***suprimida***

digitales, la innovación y la creatividad, respetando al mismo tiempo los derechos de propiedad intelectual;

Or. en

Enmienda 596
Ibán García Del Blanco

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 10 – apartado 2 – letra e

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
e) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que contribuyan a reducir la brecha digital entre las regiones, los grupos de edad y las clases sociales, así como a promover la alfabetización y las competencias digitales, la innovación y la creatividad, respetando al mismo tiempo los derechos de propiedad intelectual;	e) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que contribuyan a reducir la brecha digital entre las regiones, los grupos de edad y las clases sociales, así como a promover la alfabetización y las competencias digitales, la innovación y la creatividad, respetando al mismo tiempo los derechos de propiedad intelectual ***y explorando el potencial de estas tecnologías, concretamente a través de su explicabilidad, para detectar violaciones de estos derechos***;

Or. en

Enmienda 597
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 10 – apartado 2 – letra e

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
e) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que contribuyan a reducir la brecha digital entre las regiones, los grupos de edad y las clases sociales, así como a promover la alfabetización y las competencias digitales, la innovación y la creatividad, respetando al mismo tiempo	e) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que contribuyan a reducir la brecha digital entre las regiones, los grupos de edad y las clases sociales, así como a promover la alfabetización y las competencias digitales, la innovación y la creatividad, respetando al mismo tiempo los derechos de propiedad intelectual***, sus***

los derechos de propiedad intelectual;	***limitaciones y las excepciones a los mismos***;

Or. en

Enmienda 598
Caterina Chinnici

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 10 – apartado 2 – letra e

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
e) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que contribuyan a reducir la brecha digital entre las regiones, los grupos de edad y las clases sociales, así como a promover la alfabetización y las competencias digitales, la innovación y la creatividad, respetando al mismo tiempo los derechos de propiedad intelectual;	e) se desarrollarán, implementarán y utilizarán de manera que contribuyan a reducir la brecha digital entre las regiones, los grupos de edad y las clases sociales, así como ***a proteger a los niños y*** a promover la alfabetización y las competencias digitales, la innovación y la creatividad, respetando al mismo tiempo los derechos de propiedad intelectual;

Or. en

Enmienda 599
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Adrián Vázquez Lázara, Liesje Schreinemacher

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 10 – apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. La Unión y sus Estados miembros fomentarán los proyectos de investigación destinados a ofrecer soluciones basadas en la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas que aspiren a promover la inclusión social, la pluralidad, la solidaridad, la igualdad y la cooperación.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 600
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 10 – apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. La Unión y sus Estados miembros fomentarán los proyectos de investigación destinados a ofrecer soluciones basadas en la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas que aspiren a promover la inclusión social, la pluralidad, la solidaridad, la igualdad y la cooperación.	3. La Unión y sus Estados miembros fomentarán los proyectos de investigación destinados a ofrecer soluciones basadas en la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas que aspiren a promover la inclusión social, ***la democracia,*** la pluralidad, la solidaridad, la igualdad y la cooperación.

Or. en

Enmienda 601
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 10 – apartado 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
4. Los efectos sociales de la presencia ubicua de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, desarrollados, implementados o utilizados en la Unión serán verificados por las autoridades nacionales de control a que se refiere el artículo 14, a fin de evitar efectos perturbadores para la acción social y las relaciones sociales, así como el deterioro de las capacidades sociales.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 602
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 10 – apartado 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
4. Los efectos sociales de la presencia ubicua de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, desarrollados, implementados o utilizados en la Unión serán verificados por las autoridades nacionales de control a que se refiere el artículo 14, a fin de evitar efectos perturbadores para la acción social y las relaciones sociales, así como el deterioro de las capacidades sociales.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 603
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 10 – apartado 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
4. Los efectos sociales de la presencia ubicua de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, desarrollados, implementados o utilizados en la Unión serán verificados por las autoridades ***nacionales*** de control a que se refiere el artículo 14, a fin de evitar efectos perturbadores para la acción social y las relaciones sociales, así como el deterioro de las capacidades sociales.	4. Los efectos sociales de la presencia ubicua de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, desarrollados, implementados o utilizados en la Unión serán verificados por las autoridades de control ***competentes*** a que se refiere el artículo 14 y otros órganos de control, a fin de evitar efectos perturbadores para la acción social y las relaciones sociales, así como el deterioro de las capacidades sociales.

Or. en

Enmienda 604
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 11 – título

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
Respeto del medio ambiente y sostenibilidad	Sostenibilidad ***medioambiental***

Or. en

Enmienda 605
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 11 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. La inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, se desarrollarán, implementarán o utilizarán en la Unión de conformidad con la legislación, los principios y los valores de la Unión, de manera que se ***garanticen resultados óptimos respetuosos con*** el medio ambiente y se minimice su huella ambiental durante su ciclo de vida y a largo de toda la cadena de suministro, con el fin de apoyar la consecución de los objetivos de neutralidad climática y de la economía circular.	1. La inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, se desarrollarán, implementarán o utilizarán en la Unión de conformidad con la legislación, los principios y los valores de la Unión, de manera que se ***preserve*** el medio ambiente y se minimice ***y remedie*** su huella ambiental durante su ciclo de vida y a largo de toda la cadena de suministro, con el fin de ***contribuir a la transición ecológica,*** apoyar la consecución de los objetivos de neutralidad climática y de la economía circular.

Or. en

Enmienda 606
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 11 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. La inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, se desarrollarán, implementarán o utilizarán en la Unión ***de conformidad con la legislación, los principios y los valores de la Unión,*** de manera que se garanticen resultados ***óptimos respetuosos con el*** medio ambiente y se minimice su huella ambiental durante su ciclo de vida y a largo de toda la cadena de suministro, con el fin de apoyar la consecución de los objetivos de neutralidad climática y de la economía circular.	1. La inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, ***que se consideren de riesgo*** se desarrollarán, implementarán o utilizarán en la Unión de conformidad con la legislación, los principios y los valores de la Unión, de manera que se garanticen resultados ***sostenibles en el plano del*** medio ambiente y se minimice su huella ambiental durante su ciclo de vida y a largo de toda la cadena de suministro, con el fin de apoyar la consecución de los objetivos de neutralidad climática y de la economía circular***, de conformidad con la legislación aplicable de la Unión***.

Or. en

Enmienda 607
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 11 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. ***La inteligencia artificial, la robótica y*** las tecnologías ***conexas***, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, se desarrollarán, implementarán o utilizarán en la Unión de conformidad con la legislación***, los principios y los valores*** de la Unión***, de manera que se garanticen resultados óptimos respetuosos con el*** medio ambiente y ***se minimice*** su huella ambiental durante su ciclo de vida y a largo de toda la cadena de suministro, con el fin de apoyar la consecución de los objetivos	1. Las tecnologías ***de alto riesgo***, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, se desarrollarán, implementarán o utilizarán en la Unión de conformidad con la legislación de la Unión ***y los compromisos de la Unión relativos a la protección del*** medio ambiente y***, cuando proceda, tratarán de alcanzar el objetivo de minimizar*** su huella ambiental durante su ciclo de vida y a largo de toda la cadena de suministro, con el fin de apoyar la consecución de los objetivos de neutralidad

de neutralidad climática y de la economía circular.	climática y de la economía circular.

Or. en

Enmienda 608
Stéphane Séjourné, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 11 – apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. La Unión y sus Estados miembros incentivarán y promoverán proyectos de investigación destinados a ofrecer soluciones, basadas en la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, que tengan por objeto resolver problemas medioambientales como la producción de residuos, la huella de carbono, el cambio climático y la degradación del medio ambiente.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 609
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 11 – apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. La Unión y sus Estados miembros incentivarán y promoverán proyectos de investigación destinados a ofrecer soluciones, basadas en la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, que tengan por objeto ***resolver*** problemas medioambientales como la producción de residuos, la huella de carbono, el cambio climático y la degradación del medio ambiente.	2. La Unión y sus Estados miembros incentivarán y promoverán proyectos de investigación destinados a ofrecer soluciones, basadas en la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, que tengan por objeto ***poner remedio a*** problemas medioambientales como la producción de residuos, la huella de carbono, el cambio climático y la degradación del medio ambiente.

Or. en

Enmienda 610
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 11 – apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. La inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, serán evaluadas, en lo referente a su respeto del medio ambiente y a la sostenibilidad, por las autoridades nacionales de control a que se refiere el artículo 14, que velarán por que se adopten medidas para mitigar su impacto general en lo que respecta a los recursos naturales, el consumo de energía, la producción de residuos, la huella de carbono, el cambio climático y la degradación del medio ambiente.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 611
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 11 – apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. La inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, serán evaluadas, en lo referente a su ***respeto del medio ambiente y a la*** sostenibilidad, por las autoridades nacionales de control a que se refiere el artículo 14, que velarán por que se adopten	3. La inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías ***que se consideren de alto riesgo***, serán evaluadas, en lo referente a su sostenibilidad ***medioambiental***, por las autoridades nacionales de control a que se refiere el artículo 14, que velarán por que

medidas para mitigar su impacto general en lo que respecta a los recursos naturales, el consumo de energía, la producción de residuos, la huella de carbono, el cambio climático y la degradación del medio ambiente.	se adopten medidas para mitigar su impacto general en lo que respecta a los recursos naturales, el consumo de energía, la producción de residuos, la huella de carbono, el cambio climático y la degradación del medio ambiente***, a fin de garantizar el cumplimiento de la legislación de la Unión o nacional aplicable***.

Or. en

Enmienda 612
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 11 – apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. La inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, serán evaluadas, en lo referente a su respeto del medio ambiente y a la sostenibilidad, por las autoridades ***nacionales*** de control a que se refiere el artículo 14, que velarán por que se adopten medidas para mitigar su impacto general en lo que respecta a los recursos naturales, el consumo de energía, la producción de residuos, la huella de carbono, ***el cambio climático*** y la degradación del medio ambiente.	3. La inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, serán evaluadas, en lo referente a su respeto del medio ambiente y a la sostenibilidad, por las autoridades de control ***competentes*** a que se refiere el artículo 14 ***y otros órganos de control***, que velarán por que se adopten medidas para mitigar su impacto general en lo que respecta a los recursos naturales, el consumo de energía, la producción de residuos, la huella de carbono, ***la emergencia climática*** y la degradación del medio ambiente.

Or. en

Enmienda 613
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B –artículo 11 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Artículo 11 bis
	Evaluación de la conformidad
	1. Las autoridades nacionales de control a que se refiere el artículo 14 evaluarán la conformidad de las tecnologías de alto riesgo con las obligaciones establecidas en el capítulo II del presente Reglamento.
	2. Se presumirá la conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento de los programas informáticos, los algoritmos o los datos utilizados o producidos por tecnologías de alto riesgo que hayan sido evaluados conformes en el sentido del presente artículo, a menos que la autoridad nacional de control decida llevar a cabo una evaluación por propia iniciativa o por solicitud del desarrollador, el implementador o el usuario.
	3. Al evaluar la conformidad con las obligaciones especificadas en los artículos 9, 10 y 11, la autoridad nacional tomará en consideración en particular los fines perseguidos con el desarrollo, la implementación o el uso de las tecnologías, en particular por lo que se refiere a:
	a) el desarrollo individual, el bienestar colectivo, la democracia y los procesos políticos;
	b) los derechos de los usuarios y los trabajadores;
	c) la educación.
	4. Para la fecha de la entrada en vigor del presente Reglamento, la Comisión preparará directrices vinculantes, de conformidad con la legislación sectorial aplicable, sobre la metodología que deben aplicar las autoridades nacionales de control para la evaluación de la conformidad.

Or. en

Enmienda 614
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B –artículo 11 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Artículo 11 ter
	Directrices para la aplicación
	La Comisión preparará directrices no vinculantes sobre la metodología para la conformidad con el presente Reglamento destinadas a desarrolladores, implementadores y usuarios. Con vistas a la preparación, la Comisión consultará con las partes interesadas pertinentes.
	La Comisión publicará dichas directrices en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 615
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese, Patrick Breyer

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 12 – título

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
Protección de la intimidad ***y reconocimiento biométrico***	Protección de la intimidad

Or. en

Enmienda 616
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 12 – apartado 1 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 bis. El uso y la recogida de datos biométricos para fines de identificación remota para la implementación del reconocimiento facial en el espacio público entraña riesgos específicos para los derechos fundamentales y se limitará exclusivamente al interés público esencial de conformidad con la normativa de la Unión en materia de protección de dato, en particular el RGPD. En este caso, el tratamiento debe tener lugar sobre la base del Derecho de la Unión o el Derecho nacional, conforme a los requisitos de proporcionalidad y respeto del contenido esencial del derecho a la protección de los datos y con garantías adecuadas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12, apartado 1.

Or. en

Enmienda 617
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 12 – apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. De conformidad con el artículo 5, apartado 2, cuando las tecnologías de reconocimiento remoto, como el reconocimiento biométrico, sean implementadas o utilizadas por las autoridades públicas de los Estados miembros con el fin de responder a una emergencia nacional, dichas autoridades velarán por que tal implementación o uso se limite a objetivos específicos, se restrinja en el tiempo y se lleve a cabo teniendo debidamente en cuenta la dignidad humana y los derechos	***suprimido***

fundamentales establecidos en la Carta.

Or. en

Enmienda 618
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 12 – apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. De conformidad con el artículo 5, apartado 2, cuando las tecnologías de reconocimiento remoto, como el reconocimiento biométrico, sean implementadas o utilizadas por las autoridades públicas de los Estados miembros ***con el fin de responder a una emergencia nacional***, dichas autoridades velarán por que tal implementación o uso se limite a objetivos específicos, se restrinja en el tiempo y se lleve a cabo teniendo debidamente en cuenta la dignidad humana y los derechos fundamentales establecidos en la Carta.	2. De conformidad con el artículo 5, apartado 2, cuando las tecnologías de reconocimiento remoto, como el reconocimiento biométrico, sean implementadas o utilizadas por las autoridades públicas de los Estados miembros, dichas autoridades velarán por que tal implementación o uso ***sea voluntaria, proporcional y específico y*** se limite a objetivos específicos, se restrinja en el tiempo y se lleve a cabo ***conforme al Derecho de la Unión,*** teniendo debidamente en cuenta la dignidad humana***, la autonomía y la autodeterminación de la persona*** y los derechos fundamentales establecidos en la Carta. ***Los criterios y los límites aplicables a su uso deben estar sujetos a tutela judicial y sometidos a control y debate democráticos con participación de la sociedad civil, a fin de poder determinar si se pueden utilizar, cuándo y cómo, y dicho uso debe tomar en consideración su impacto psicológico y sociocultural.***

Or. en

Enmienda 619
Emmanuel Maurel, Manon Aubry

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 12 – apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. De conformidad con el artículo 5, apartado 2, cuando las tecnologías de reconocimiento remoto, como el reconocimiento biométrico, sean implementadas o utilizadas por las autoridades públicas de los Estados miembros con el fin de responder a una emergencia nacional, dichas autoridades velarán por que tal implementación o uso se limite a objetivos específicos, se restrinja en el tiempo y se lleve a cabo teniendo debidamente en cuenta la dignidad humana y los derechos fundamentales establecidos en la Carta.	2. De conformidad con el artículo 5, apartado 2, cuando las tecnologías de reconocimiento remoto, como el reconocimiento biométrico, sean implementadas o utilizadas por las autoridades públicas de los Estados miembros con el fin de responder a una emergencia nacional, dichas autoridades velarán por que tal implementación o uso se limite a objetivos ***y lugares*** específicos ***(determinados establecimientos destinados al público y que presentan por su naturaleza un riesgo elevado para las personas y para el Estado)***, se restrinja en el tiempo y se lleve a cabo teniendo debidamente en cuenta la dignidad humana y los derechos fundamentales establecidos en la Carta.

Or. fr

Enmienda 620
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Adrián Vázquez Lázara, Liesje Schreinemacher

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – después del artículo 12 – título del capítulo (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Capítulo III: Requisitos específicos

Or. en

Enmienda 621
Stéphane Séjourné, Liesje Schreinemacher

Propuesta de Resolución
Artículo 12 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Artículo 12 bis
	Decisiones del poder público
	1. Los Estados miembros llevarán a cabo evaluaciones del impacto en los derechos fundamentales de las tecnologías de alto riesgo utilizadas en el marco de sus prerrogativas de poderes públicos que tengan repercusiones directas y significativas en los derechos y obligaciones de las personas físicas o jurídicas.
	2. Las tecnologías de alto riesgo que tienen un impacto directo y significativo en los derechos y obligaciones de las personas físicas y jurídicas estarán sujetas a verificación humana estricta, con tutela judicial efectiva.

Or. en

Enmienda 622
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Adrián Vázquez Lázara, Liesje Schreinemacher

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B –artículo 12 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Artículo 12 ter
	Derecho de reparación
	1. Toda persona física o jurídica debe poder solicitar reparación por daños sufridos a causa de decisiones tomadas en detrimento suyo por tecnologías de alto riesgo.

Or. en

Enmienda 623
Stéphane Séjourné, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara, Karen Melchior

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – después del artículo 12 – título del capítulo (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Capítulo IV: Supervisión institucional

Or. en

Enmienda 624
Stéphane Séjourné

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 13 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. La inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas desarrolladas, implementadas o utilizadas en la Unión cumplirán las normas de gobernanza pertinentes establecidas por las autoridades nacionales de control a que se refiere el artículo 14, de conformidad con la legislación, los principios y los valores de la Unión.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 625
Evelyne Gebhardt, Brando Benifei, Bettina Vollath

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 13 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. La inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas desarrolladas, implementadas o utilizadas en la Unión cumplirán las normas de gobernanza pertinentes ***establecidas*** por las autoridades nacionales de control a que se refiere el	1. La inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas desarrolladas, implementadas o utilizadas en la Unión cumplirán las normas de gobernanza pertinentes ***redactadas por la Comisión Europea u otra institución, órgano u***

artículo 14, de conformidad con la legislación, los principios y los valores de la Unión.	***organismo pertinente de la Unión designado para este cometido, y aplicadas*** por las autoridades nacionales de control a que se refiere el artículo 14, de conformidad con la legislación, los principios y los valores de la Unión.

Or. en

Enmienda 626
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 13 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. La inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas desarrolladas, implementadas o utilizadas en la Unión cumplirán las normas de gobernanza pertinentes establecidas por las autoridades ***nacionales*** de control a que se refiere el artículo 14, de conformidad con la legislación, los principios y los valores de la Unión.	1. La inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas desarrolladas, implementadas o utilizadas en la Unión cumplirán las normas de gobernanza pertinentes establecidas por las autoridades de control ***competentes*** a que se refiere el artículo 14 ***y otros órganos de control***, de conformidad con la legislación, los principios y los valores de la Unión.

Or. en

Enmienda 627
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 13 – apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Los datos ***utilizados o*** producidos por la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas desarrolladas, implementadas o utilizadas en la Unión serán gestionados por los desarrolladores, los implementadores y los usuarios de conformidad con las normas pertinentes a que se refiere el apartado 1, así como con	2. Los datos producidos ***o destinados a ser utilizados*** por la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas desarrolladas, implementadas o utilizadas en la Unión serán gestionados por los desarrolladores, los implementadores y los usuarios de conformidad con las normas pertinentes a

los correspondientes protocolos industriales y comerciales. En particular, los desarrolladores y los implementadores llevarán a cabo, cuando sea viable, controles de calidad de las fuentes externas de los datos utilizados por la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, y establecerán mecanismos de supervisión para su recopilación, almacenamiento, tratamiento y uso.	que se refiere el apartado 1, así como con los correspondientes protocolos industriales y comerciales. En particular, los desarrolladores y los implementadores llevarán a cabo, cuando sea viable, controles de calidad de las fuentes externas de los datos utilizados por la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, y establecerán mecanismos de supervisión para su recopilación, almacenamiento, tratamiento y uso.

Or. en

Enmienda 628
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 13 – apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Los datos utilizados o producidos por ***la inteligencia artificial, la robótica y*** las tecnologías ***conexas*** desarrolladas, implementadas o utilizadas en la Unión serán gestionados por los desarrolladores, los implementadores y los usuarios de conformidad con las normas pertinentes ***a que se refiere el apartado 1***, así como con los correspondientes protocolos industriales y comerciales. En particular, los desarrolladores y los implementadores llevarán a cabo, cuando sea viable, controles de calidad de las fuentes externas de los datos utilizados por la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, y establecerán mecanismos de supervisión para su recopilación, almacenamiento, tratamiento y uso.	2. Los datos utilizados o producidos por las tecnologías ***de alto riesgo*** desarrolladas, implementadas o utilizadas en la Unión serán gestionados por los desarrolladores, los implementadores y los usuarios de conformidad con las normas ***nacionales, europeas e internacionales*** pertinentes, así como con los correspondientes protocolos industriales y comerciales. En particular, los desarrolladores y los implementadores llevarán a cabo, cuando sea viable, controles de calidad de las fuentes externas de los datos utilizados por la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, y establecerán mecanismos de supervisión para su recopilación, almacenamiento, tratamiento y uso.

Or. en

Enmienda 629
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 13 – apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. Sin perjuicio de los derechos de portabilidad y de los derechos de las personas cuyo uso de ***la inteligencia artificial, la robótica y*** las tecnologías ***conexas*** haya generado datos, la recopilación, el almacenamiento, el tratamiento, el intercambio y el acceso a los datos utilizados o producidos por la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas desarrollados, implementados o utilizados en la Unión cumplirán las normas pertinentes ***a que se refiere el apartado 1***, así como los correspondientes protocolos industriales y comerciales. En particular, los desarrolladores y los implementadores velarán por que dichos protocolos se apliquen durante el desarrollo y la implementación de ***la inteligencia artificial, la robótica y*** las tecnologías ***conexas***, definiendo claramente los requisitos para el tratamiento y la concesión de acceso a los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, así como la finalidad, el ámbito de aplicación y los destinatarios del tratamiento y la concesión de acceso a dichos datos, todos los cuales podrán, en todo momento, ser objeto de auditoría y trazabilidad.	3. Sin perjuicio de los derechos de portabilidad y de los derechos de las personas cuyo uso de las tecnologías ***de alto riesgo*** haya generado datos, la recopilación, el almacenamiento, el tratamiento, el intercambio y el acceso a los datos utilizados o producidos por la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas desarrollados, implementados o utilizados en la Unión cumplirán las normas ***nacionales, europeas e internacionales*** pertinentes, así como los correspondientes protocolos industriales y comerciales. En particular, los desarrolladores y los implementadores velarán por que dichos protocolos se apliquen durante el desarrollo y la implementación de las tecnologías ***de alto riesgo***, definiendo claramente los requisitos para el tratamiento y la concesión de acceso a los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, así como la finalidad, el ámbito de aplicación y los destinatarios del tratamiento y la concesión de acceso a dichos datos, todos los cuales podrán, en todo momento, ser objeto de auditoría y trazabilidad.

Or. en

Enmienda 630
Marion Walsmann

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 13 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Artículo 13 bis
	Directrices
	La Comisión elaborará directrices para la aplicación del presente Reglamento, para permitir en particular que las pequeñas y medianas empresas cumplan efectivamente los requisitos de los artículos 9 a 13 del presente Reglamento reduciendo al mínimo las cargas administrativas y de otro tipo.

Or. de

Enmienda 631
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 14 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Cada Estado miembro designará una autoridad pública independiente responsable de supervisar la aplicación del presente Reglamento («autoridad de control»). De conformidad con el artículo 7***, apartados 1 y 2***, cada autoridad nacional de control será responsable ***de evaluar si la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, desarrolladas, implementadas y utilizadas en la Unión, son tecnologías de alto riesgo y, en caso afirmativo,*** de evaluar y supervisar su conformidad con los principios éticos establecidos en el presente Reglamento.	1. Cada Estado miembro designará una autoridad pública independiente responsable de supervisar la aplicación del presente Reglamento («autoridad de control»). De conformidad con el artículo 7, cada autoridad nacional de control será responsable de evaluar y supervisar su conformidad con los principios éticos establecidos en el presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 632
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Adrián Vázquez Lázara, Liesje Schreinemacher

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 14 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Cada Estado miembro designará una autoridad pública independiente responsable de supervisar la aplicación del presente Reglamento («autoridad de control»). De conformidad con el artículo ***7, apartados 1 y*** 2, cada autoridad nacional de control será responsable de evaluar ***si la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, desarrolladas, implementadas y utilizadas en la Unión, son tecnologías de alto riesgo y, en caso afirmativo,*** de evaluar y supervisar ***su*** conformidad con los principios éticos establecidos en el presente Reglamento.	1. Cada Estado miembro designará una autoridad pública independiente responsable de supervisar la aplicación del presente Reglamento («autoridad de control»). De conformidad con el artículo 2, cada autoridad nacional de control será responsable de evaluar y supervisar ***la*** conformidad ***de las tecnologías de alto riesgo*** con los principios éticos establecidos en el presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 633
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 14 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Cada Estado miembro designará ***una autoridad pública independiente responsable*** de supervisar la aplicación del presente Reglamento ***(«autoridad de control»)***. De conformidad con el artículo 7, apartados 1 y 2, cada autoridad ***nacional*** de control será responsable de evaluar si la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los	1. Cada Estado miembro establecerá ***autoridades públicas independientes o autoridades con un mandato público responsables*** de supervisar la aplicación del presente Reglamento. De conformidad con el artículo 7, apartados 1 y 2, cada autoridad de control ***competente*** será responsable de evaluar si la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas

algoritmos y los datos ***utilizados o*** producidos por dichas tecnologías, desarrolladas, implementadas y utilizadas en la Unión, son tecnologías de alto riesgo y, en caso afirmativo, de evaluar y supervisar su conformidad con los principios éticos establecidos en el presente Reglamento.	informáticos, los algoritmos y los datos producidos ***o destinados a ser utilizados*** por dichas tecnologías, desarrolladas, implementadas y utilizadas en la Unión, son tecnologías de alto riesgo y, en caso afirmativo, de evaluar y supervisar su conformidad con ***la ley y con*** los principios éticos establecidos en el presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 634
Evelyne Gebhardt, Brando Benifei, Bettina Vollath

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 14 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Cada Estado miembro designará una autoridad pública independiente responsable de supervisar la aplicación del presente Reglamento («autoridad de control»). De conformidad con el artículo 7, apartados 1 y 2, cada autoridad nacional de control será responsable de evaluar si la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, desarrolladas, implementadas y utilizadas en la Unión, son tecnologías de alto riesgo y, en caso afirmativo, de evaluar y supervisar su conformidad con ***los*** principios ***éticos establecidos en el presente Reglamento***.	1. Cada Estado miembro designará una autoridad pública independiente responsable de supervisar la aplicación del presente Reglamento («autoridad de control»). De conformidad con el artículo 7, apartados 1 y 2, cada autoridad nacional de control será responsable de evaluar si la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, desarrolladas, implementadas y utilizadas en la Unión, son tecnologías de alto riesgo ***conforme a los principios éticos establecidos en el presente Reglamento*** y, en caso afirmativo, de evaluar y supervisar su conformidad con ***estos*** principios.

Or. en

Enmienda 635
Evelyne Gebhardt, Brando Benifei, Bettina Vollath

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 14 – apartado 1 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 bis. Cada autoridad nacional de control supervisará la aplicación de la legislación en vigor y, si procede, de los reglamentos sectoriales ejecutables cuando se identifique una tecnología como tecnología de alto riesgo conforme a los principios éticos establecidos en el presente Reglamento. Para este fin, las autoridades nacionales de control cooperarán con las autoridades sectoriales responsables de evaluar y controlar la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, y de garantizar su conformidad a la luz de la legislación sectorial.

Or. en

Enmienda 636
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 14 – apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Cada autoridad nacional de control contribuirá a la aplicación coherente del presente Reglamento en toda la Unión. A tal fin, las autoridades de control de cada Estado miembro cooperarán entre sí, con la Comisión y con otras instituciones, órganos y organismos pertinentes de la Unión, ***en particular en lo referente al establecimiento de las normas de gobernanza a que se refiere el artículo 13, apartado 1***.	2. Cada autoridad nacional de control contribuirá a la aplicación coherente del presente Reglamento en toda la Unión. A tal fin, las autoridades de control de cada Estado miembro cooperarán entre sí, con la Comisión y con otras instituciones, órganos y organismos pertinentes de la Unión.

Or. en

Enmienda 637
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 14 – apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Cada autoridad ***nacional*** de control contribuirá a la aplicación coherente del presente Reglamento en toda la Unión. A tal fin, las autoridades de control de cada Estado miembro cooperarán entre sí, con la Comisión y con otras instituciones, órganos y organismos pertinentes de la Unión, en particular en lo referente al establecimiento de las normas de gobernanza a que se refiere el artículo 13, apartado 1.	2. Cada autoridad de control ***competente*** contribuirá a la aplicación coherente del presente Reglamento en toda la Unión. A tal fin, las autoridades de control de cada Estado miembro cooperarán entre sí, con la Comisión y con otras instituciones, órganos y organismos pertinentes de la Unión, en particular en lo referente al establecimiento de las normas de gobernanza a que se refiere el artículo 13, apartado 1.

Or. en

Enmienda 638
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 14 – apartado 2 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	2 bis. Las autoridades de control competentes servirán de primer punto de contacto en casos de presunto trato discriminatorio o de violación de otros derechos como resultado del uso de inteligencia artificial y de sistemas automatizados de toma de decisiones, llevarán a cabo una evaluación ética de tales casos en cooperación con otras autoridades competentes de la Unión, en particular la red de cooperación para la protección de los consumidores, los organismos nacionales de protección de los consumidores y la sociedad civil; facilitarán a las personas los medios para

	recurrir de manera efectiva y reparar los daños causados por tal discriminación o tales violaciones.

Or. en

Enmienda 639
Stéphane Séjourné

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 14 – apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. Cada autoridad nacional de control será responsable de supervisar la aplicación de las normas de gobernanza a la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, en particular colaborando con el mayor número posible de partes interesadas. Para ello, las autoridades de control de cada Estado miembro constituirán un foro para un intercambio periódico con las partes interesadas.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 640
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 14 – apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. Cada autoridad ***nacional*** de control será responsable de supervisar la aplicación de las normas de gobernanza a la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, en particular colaborando con el mayor número posible de partes interesadas. Para ello, las autoridades de control de cada Estado miembro constituirán un foro para un	3. Cada autoridad de control ***competente*** será responsable de supervisar la aplicación de las normas de gobernanza a la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, en particular colaborando con el mayor número posible de partes interesadas. Para ello, las autoridades de control de cada Estado miembro constituirán un foro para un

intercambio periódico ***con*** las partes interesadas.	intercambio periódico ***y la cooperación y colaboración entre*** las partes interesadas ***de las esferas académicas, la investigación, la industria, la sociedad civil y expertos individuales***.

Or. en

Enmienda 641
Sergey Lagodinsky, Alexandra Geese

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 14 – apartado 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
4. Cada autoridad ***nacional*** de control proporcionará orientación profesional y administrativa y apoyará la aplicación general de los principios éticos establecidos en el presente Reglamento, también a las pequeñas y medianas empresas o a las empresas emergentes.	4. Cada autoridad de control ***competente*** proporcionará orientación profesional y administrativa y apoyará la aplicación general de ***la legislación de la Unión relativa a la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, y de*** los principios éticos establecidos en el presente Reglamento, también ***a la investigación y el desarrollo pertinentes y*** a las pequeñas y medianas empresas o a las empresas emergentes.

Or. en

Enmienda 642
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 14 – apartado 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
4. Cada autoridad nacional de control proporcionará orientación profesional y administrativa ***y apoyará*** la aplicación ***general de los principios éticos establecidos*** en el presente Reglamento, ***también*** a las pequeñas y medianas	4. Cada autoridad de control ***competente*** proporcionará orientación profesional y administrativa ***para*** la aplicación ***del marco ético establecido*** en el presente Reglamento, ***especialmente*** a las pequeñas y medianas empresas o a las

empresas o a las empresas emergentes.	empresas emergentes.

Or. en

Enmienda 643
Stéphane Séjourné, Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Adrián Vázquez Lázara

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 14 – apartado 6

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
6. ***Los Estados miembros adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la aplicación de los principios éticos establecidos en el presente Reglamento.*** Los Estados miembros apoyarán a las partes interesadas pertinentes y a la sociedad civil, tanto a escala de la Unión como a escala nacional, en sus esfuerzos por dar una respuesta oportuna, ética y bien informada a los nuevos retos y oportunidades, en particular de carácter transfronterizo, derivados de los avances tecnológicos relacionados con la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas.	6. Los Estados miembros apoyarán a las partes interesadas pertinentes y a la sociedad civil, tanto a escala de la Unión como a escala nacional, en sus esfuerzos por dar una respuesta oportuna, ética y bien informada a los nuevos retos y oportunidades, en particular de carácter transfronterizo, derivados de los avances tecnológicos relacionados con la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas.

Or. en

Enmienda 644
Emmanuel Maurel

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 14 – apartado 6 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	6 bis. Se crea una Agencia europea para garantizar la aplicación de los principios éticos en el conjunto del territorio de la Unión y el funcionamiento armonioso del mercado único digital en el terreno de la inteligencia artificial, de la robótica y de las tecnologías conexas. En coordinación

	con las autoridades nacionales de control, la Agencia Europea de Inteligencia Artificial elaborará criterios comunes y un procedimiento de solicitud para la concesión de un certificado europeo de cumplimiento ético a raíz de una solicitud de cualquier desarrollador, implementador o usuario que desee certificar la evaluación positiva del cumplimiento que haya llevado a cabo la autoridad nacional de control correspondiente;

Or. fr

Enmienda 645
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 15

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
Artículo 15	***suprimido***
Denuncia de infracciones y de las personas que informen sobre infracciones	
La Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo[3] se aplicará a la denuncia de infracciones del presente Reglamento y a la protección de las personas que denuncien dichas infracciones.	
[3] Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (DO L 305 de 26.11.2019, p. 17).	

Or. en

Enmienda 646
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 15 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
La Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo[3] se aplicará a la denuncia de infracciones del presente Reglamento y a la protección de las personas que denuncien dichas infracciones.	***suprimido***

[3] Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (DO L 305 de 26.11.2019, p. 17).

Or. en

Enmienda 647
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 16

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
Artículo 16	***suprimido***
Enmiendas a la Directiva (UE) 2019/1937	
La Directiva (UE) 2019/1937 se modificará como sigue:	
(1) En el artículo 2, apartado 1, se añade el inciso siguiente: '	
«xi) desarrollo, implementación y uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas.»	
(2) En la parte I del anexo, se añade la letra siguiente:	

«K. Artículo 2, apartado 1, letra a), inciso xi) – Desarrollo, implementación y uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas.

«xxi) Reglamento [XXX] del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los principios éticos para el desarrollo, la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas.»

Or. en

Enmienda 648
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 16 – párrafo 1 – punto 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1) En el artículo 2, apartado 1, se añade el inciso siguiente: '	***suprimido***
«xi) desarrollo, implementación y uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas.»	

Or. en

Enmienda 649
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – artículo 16 – párrafo 1 – punto 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2) En la parte I del anexo, se añade la letra siguiente:	***suprimido***
«K. Artículo 2, apartado 1, letra a), inciso xi) – Desarrollo, implementación y uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas.	

«(xxi) Reglamento [XXX] del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los principios éticos para el desarrollo, la implementación y el uso de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas.»

Or. en

Enmienda 650
Emmanuel Maurel

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B – Artículo 17 – párrafo 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
La Comisión examinará periódicamente el desarrollo de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, y a más tardar el [DO: insértese la fecha correspondiente a tres años después de la entrada en vigor], y posteriormente cada tres años, presentará al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo un informe sobre la aplicación del presente Reglamento, incluida una evaluación sobre la posible modificación del ámbito de aplicación del presente Reglamento.	***En relación con la Agencia Europea de la Inteligencia Artificial, la Robótica y las Tecnologías Conexas,*** la Comisión examinará periódicamente el desarrollo de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos utilizados o producidos por dichas tecnologías, y a más tardar el [DO: insértese la fecha correspondiente a tres años después de la entrada en vigor], y posteriormente cada tres años, presentará al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo un informe sobre la aplicación del presente Reglamento, incluida una evaluación sobre la posible modificación del ámbito de aplicación del presente Reglamento.

Or. fr

Enmienda 651
Stéphane Séjourné

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B –artículo 17 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Artículo 17 bis
	Ejercicio de la delegación
	1. Se otorgan a la Comisión los poderes para adoptar actos delegados en las condiciones establecidas en el presente artículo.
	2. Los poderes para adoptar actos delegados mencionados en el artículo 2, apartado 3, se otorgan a la Comisión por un período de tiempo indefinido a partir de (la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento).
	3. La delegación de poderes mencionada en el artículo 2, apartado 3, podrá ser revocada en cualquier momento por el Parlamento Europeo o por el Consejo. La decisión de revocación pondrá término a la delegación de los poderes que en ella se especifiquen. Surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea o en la fecha posterior que en ella se precise. No afectará a la validez de los actos delegados que ya estén en vigor.
	4. Antes de la adopción de un acto delegado, la Comisión consultará a los expertos designados por cada Estado miembro de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional de 13 de abril de 2016 sobre la mejora de la legislación.
	5. Tan pronto como la Comisión adopte un acto delegado lo notificará simultáneamente al Parlamento Europeo y al Consejo.
	6. Todo acto delegado adoptado en virtud del artículo 2, apartado 3, entrará en vigor siempre que ni el Parlamento Europeo ni el Consejo formulen objeciones en un plazo de tres meses a partir de la notificación del acto en cuestión a tales instituciones o siempre

que ambas instituciones informen a la Comisión, antes de que venza dicho plazo, de que no tienen la intención de formular objeciones. El plazo se prorrogará tres meses a iniciativa del Parlamento Europeo o del Consejo.

Or. en

Enmienda 652
Geoffroy Didier, Andrzej Halicki, Axel Voss

Propuesta de Resolución
Anexo I – parte B –Anexo (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	ANEXO
	Los dos criterios aplicables para determinar si una aplicación de IA es de «alto riesgo» son los siguientes:
	si la aplicación de IA se utiliza en un sector en el que cabe esperar que se presenten riesgos significativos habida cuenta de las actividades que habitualmente se desarrollan en él (como la atención sanitaria, el transporte, la energía y partes del sector público, como la migración o la seguridad social); y
	si la aplicación de IA se utiliza de tal manera que resulta probable que se presenten riesgos significativos (por ejemplo, usos de la IA que produzcan efectos legales o efectos significativos de otro tipo para los derechos de la persona, o que presenten un riesgo de lesiones, muerte o daños inmateriales).

Or. en